Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de octubre de 2023. **No. 79**

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº LXVII/EXDEC/0610/2023 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declara el día 27 de enero de cada año, como el Día Estatal del Profesional de la Nutrición.

Pág. 4022

-0-

DECRETO Nº LXVII/EXDEC/0626/2023 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declara el día 10 de octubre de cada año, como el Día Estatal de la Salud Mental.

Pág. 4023

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO Nº 165/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado “Río Bravo 2901”, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+Plurifamiliar e incremento de COS a 0.90, en un predio con una superficie de 276.71 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº 166/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado “Ignacio Ramírez 4605”, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+Plurifamiliar y COS 0.80, en un predio con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº 167/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado “Barranca de Urique”, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ con aumento de COS a 0.80, en un predio con una superficie de 211.65 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº 168/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado “Predio María Luisa”, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60+ en un predio con una superficie de 1,041.16 metros cuadrados, de la cual la superficie de aplicación es de 636.20 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº 169/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado “Cafetales de Cintalapa”, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Havitacional H45 a Habitacional H60+ con aumento de COS a 0.95 en un predio con una superficie de 118.07 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº 170/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado “Luis de Angosturas 207”, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Mixto Moderado en un predio con una superficie de525.00 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº 171/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado “Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V.”, para llevar a cabo el cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación SEp1-2: Servicios y Equipamiento pluvial a una zonificación HEp-40: Habitacional Ecológico pluvial 40 viv/ha en un predio con una superficie de 40,680.283 metros cuadrados.

Pág. 4024

-0-

ACUERDO Nº 172/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado “Grupo Altozano S.A.P.I. de C.V.”, para llevar a cabo el cambio de zonificación secundaria del Macrolote 02 y Macrolote 03 de la Manzana 09 de una zonificación SE-4:Servicios y Equipamiento a una zonificación HE-40: Habitacional Ecológica y del Macrolote 07 de la Manzana 09 de una zonificación HE-40: Habitacional Ecológica a una zonificación SE-4: Servicios y Equipamiento. Consistente también en la redistribución de la densidad habitacional, el cambio de niveles a 8 y el cambio de dosificación de uso a mínimo 10% servicios y 90% habitacional del Centro de Ciudad del desarrollo habitacional Altozano El Nuevo Juárez en un predio con una superficie de 117,582.31 metros cuadrados.

Pág. 4032

-0-

ACUERDO Nº 173/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., promovida por la ciudadana Yolanda Rey Ramírez, para llevar a cabo el cambio de zonificación secundaria, de un predio con una zonificación AV: Área Verde a las zonificaciones HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha y SE-4: Servicios y Equipamiento en un predio con una superficie de 23,304.27 metros cuadrados.

Pág. 4040

-0-

ACUERDO Nº 174/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., promovida por los ciudadanos María Magdalena Borunda Franco y Juan Carlos García Muñoz, para llevar a cabo el cambio de zonificación secundaria, de un predio con una zonificación SH-5/80: Servicios y Habitación a una zonificación MX-4: Mixto Habitacional–Servicios–Industria en un predio con una superficie de 1,745.55 metros cuadrados.
Pág. 4048

-0-

ACUERDO Nº 175/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., promovida por la persona moral denominada C.I. Banco S.A. de I.B.M. como fiduciaria del fideicomiso número CIB/2996, para llevar a cabo el cambio de intensidad de uso, de un predio con una zonificación SG: Servicios Generales con una clave de 0.4 a una clave 1.0 en un predio con una superficie de 139,345.27 metros cuadrados.
Pág. 4055

-0-

ACUERDO Nº 176/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., promovida por la persona moral denominada Inmobiliaria FUVA, S.A. de C.V. y Corporación Inmobiliaria CLARA, S.A. de C.V., consistente en un cambio de zonificación secundaria de SH-4/60: Servicios y Habitacion a una zonificación MX-7: Mixto, Habitación, Servicios e Industria y en prescindir de dos tramos de vialidades colectoras proyectadas en la Estrategia Vial del PDUS que atraviesan un predio con una superficie total de 98,235.52 metros cuadrados.
Pág. 4063

-0-

ACUERDO Nº 182/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se expide el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº 183/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Deporte.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº JMASNCG-LPP-05-2023, relativa a la adquisición de una retroexcavadora.
Pág. 4072

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº PCE-LPP-015-2023, relativa a la adquisición de servidor en caso de desastres y licenciamiento Oracle.
Pág. 4073

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº SSCH-LP-023/2023, relativa a la adquisición de vehículos.
Pág. 4074

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº NÚMERO UACH-DA-A290901-2023-P, relativa a la contratación de seguro colectivo anual de accidentes para deportistas, entrenadores y personal de apoyo de la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas.

Pág. 4075

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nº FPFC/CA/010/2023, relativa a la adquisición de dos camionetas tipo pick up.

Pág. 4076

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
ACUERDO Nº IEE/CE120/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por el que se crea y conforma la Comisión Temporal de Organización de Debates de Candidaturas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº IEE/CE121/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por el que se conforma la Comisión Temporal para el Seguimiento de las Actividades Relativas al Monitoreo de Prensa Escrita y Medios Digitales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº IEE/CE122/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por el que se modifica la Convocatoria a la Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Nº IEE/CE123/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN Nº IEE/CE124/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por la que se aprueba el dictamen respecto del respaldo ciudadano del expediente IEE-IPC-05/2023 y se declara improcedente el instrumento de revocación de mandato del cargo de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Gómez Farías.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN Nº IEE/CE125/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por la que se aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, respecto de la revisión a documentos básicos del partido político local México Republicano Chihuahua, en cumplimiento a la resolución de clave IEE/CE59/2023.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN Nº IEE/CE126/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por la que se aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, respecto de la revisión a documentos básicos del partido político local Pueblo, en cumplimiento a la resolución de clave IEE/CE60/2023.

-FOLLETO ANEXO-

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
ACUERDO General del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que modifica los Lineamientos del Tribunal Estatal Electoral para la Designación y Remoción de la persona titular del Órgano Interno de Control.
Pág. 4077

-0-

ACUERDO del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el cual se aprobó la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control.
Pág. 4084

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA
CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial Nº PMB-FISM-LP38-2023, relativa a la ampliación de la red de agua potable en la localidad de La Cruz.
Pág. 4092

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
Pág. 4093 a la Pág. 4099

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/EXDEC/0610/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara el día 27 de enero de cada año, como el Día Estatal del Profesional de la Nutrición.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/EXDEC/0626/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara el día 10 de octubre de cada año, como el Día Estatal de la Salud Mental.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 171/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta y uno, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, promovida por la persona moral denominada **Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V.**, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SEp1-2**: **Servicios y Equipamiento pluvial** a una zonificación **HEp-40**: **Habitacional Ecológico pluvial 40 viv/ha** de un predio ubicado en la Av. Manuel Talamás Camandari número 1525, con una superficie de **40,680.283** metros cuadrados, identificado como polígono 1 de la fracción 1 y fracción 2 del lote número 517 P 9/9 del Ejido Zaragoza de esa ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -

C E R T I F I C O:

- - - Que en la sesión ordinaria número cuarenta y uno, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -

ASUNTO CUATRO, NUMERAL SIETE.- Aprobar un cambio de zonificación secundaria, respecto de un predio ubicado en la Av. Manuel Talamás Camandari número 1525, con una superficie de 40,680.283 m², a solicitud de Inmobiliaria Pejorza S.A. de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, esta solicitud es promovida por la persona moral denominada Inmobiliaria Pejorza S.A. de C.V. quien acredita la propiedad del predio. El predio forma parte de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 94,584.877, Inscripción: 14, Libro: 5095 de la Sección I.

Consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SEp1-2: Servicios y Equipamiento pluvial** a una zonificación **HEp-40: Habitacional Ecológico pluvial 40 viv/ha** de un predio ubicado en la Av. Manuel Talamás Camandari número 1525 con una superficie de **40,680.283 m²**, identificado como polígono 1 de la fracción 1 y fracción 2 del lote número 517 P 9/9 del Ejido Zaragoza de esta ciudad
SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -

- DOY FE. -

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/1216/2023
EXPEDIENTE: 22.23
ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 19 de mayo de 2023

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento

P r e s e n t e.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SEp1-2: Servicios y Equipamiento pluvial** a una zonificación **HEp-40: Habitacional Ecológico pluvial 40 viv/ha** de un predio ubicado en la Av. Manuel Talamás Camandari número 1525 con una superficie de 40,680.283 m², identificado como polígono 1 de la fracción 1 y fracción 2 del lote número 517 P 9/9 del Ejido Zaragoza de esta ciudad. (Ver figura 1)

Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía de Google Earth 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
+52 (656) 737-0000
COTEJADO

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la persona moral denominada Inmobiliaria Pejorza S.A. de C.V. quien acredita la propiedad del predio.

Segundo) El predio forma parte de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

1. Predio con sup. de 94,584.877, Inscripción: 14, Libro: 5095 de la Sección I.

Tercero) De acuerdo a la Normatividad del PDUS, el predio se encuentra en una zona denominada **Periurbana** que se caracteriza por contar con una gran extensión de predios subutilizados y niveles bajos de consolidación urbana.

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SEp1-2: Servicios y Equipamiento pluvial.** (Ver figura 2)

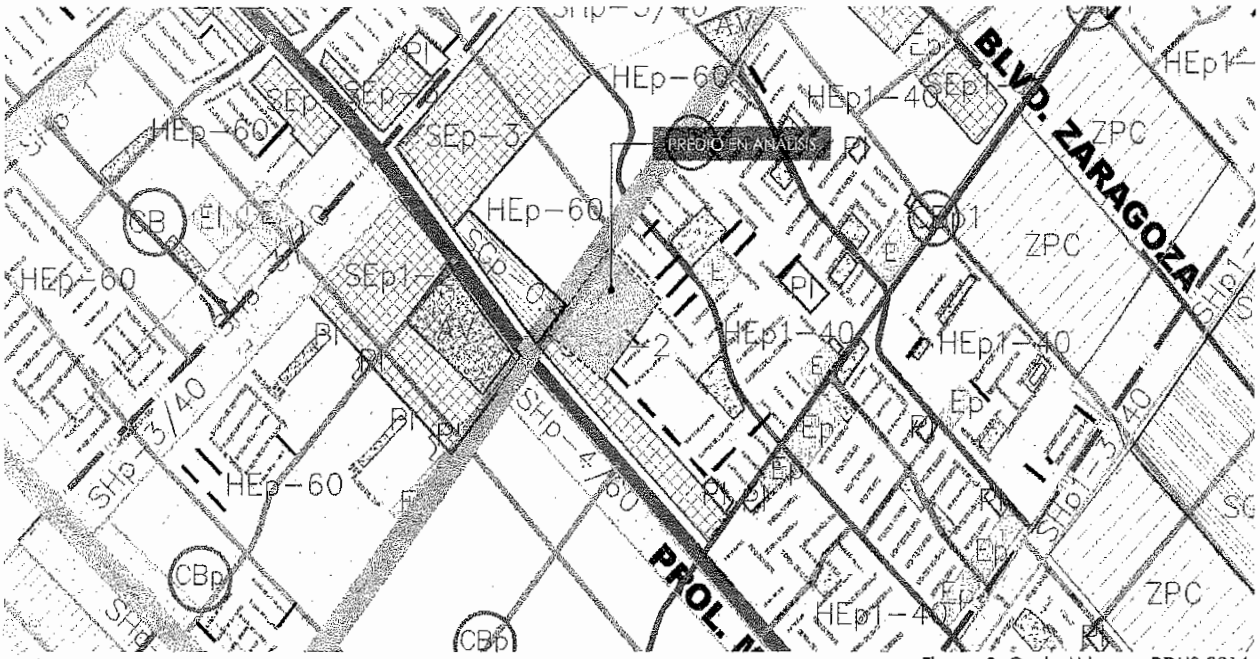

Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades:

a) Av. Del Desierto, vialidad de jerarquía primaria proyectada en el límite oriente del predio, identificada con la etiqueta P-1, a la cual le corresponde una sección total de 42.00

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

metros distribuidos en un camellón de 10.00 metros, dos arroyos vehiculares de 11.00 metros y banquetas de 5.00 metros en ambos lados.

b) **Blvd. Manuel Talamás Camandari,** vialidad de acceso controlado, identificada con la etiqueta **A-3,** a la que le corresponde una sección total de 65.00 metros, distribuidos en un camellón central de 0.60 metros, dos arroyos vehiculares centrales de 15.40 metros, dos camellones laterales de 5.30 metros, dos arroyos vehiculares laterales de 9.50 metros y dos banquetas de 2.00 metros.

c) **Montes de Toledo,** vialidad de jerarquía secundaria identificada con la etiqueta **S-20** y una sección total de 20.00 m, distribuidos de la siguiente manera: dos arroyos vehiculares de 7.00 m cada uno, camellón central de 1.00 m y banquetas de 2.50 m en ambos lados.

Sexto) El 04 de mayo de 2023 se colocó un letrero con información referente a la solicitud de Modificación Menor al Plan en el predio en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

Séptimo) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0640/2023 de fecha 08 de marzo de 2023; en sentido **positivo,** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no tienen inconvenientes con la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

Octavo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/111/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE JUÁREZ CHIHUAHUA, MÉXICO

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores.* por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano.**

Tercero) La zonificación secundaria **HEp: Habitacional Ecológico pluvial** tiene el objetivo de preservar una intensidad de uso media y baja, entre 10 y 40 viviendas por hectárea con algunas restricciones específicas de ocupación que fomenten la conservación de las condiciones ambientales y pluviales de la zona.

Cuarto) A lo anterior, el desarrollo del predio contribuirá al proceso de consolidación urbana de la **Zona Suroriente** de la ciudad, por medio de la integración de más de 4 hectáreas de extensión territorial al desarrollo urbano de esta zona y de la generación de fuentes de empleo que estimularan beneficios sociales, económicos y de infraestructura.

Quinto) El predio en análisis cuenta con una superficie total de 94,584.877 m^2 con una zonificación secundaria de SEp1-2: Servicios y Equipamiento pluvial, sin embargo esta propuesta de Modificación Menor consiste en el cambio de zonificación secundaria de una fracción del predio a la cual le corresponde una superficie de 40,680.283 m^2 de una zonificación SEp1-2: Servicios y Equipamiento pluvial a una zonificación HEp-40: Habitacional Ecológico pluvial 40 viv/ha, mientras que la superficie restante (53,904.594 m^2) se mantiene con las condiciones vigentes.

Sexto) De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente SEXTO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

Séptimo) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Articulo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de zonificación secundaria a **HEp-40:**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE JUÁREZ

Habitacional Ecológico pluvial 40 viv/ha, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

Primero) Deberá cumplir con la **normatividad que establece el PDUS para la zonificación secundaria otorgada.**

Segundo) El desarrollo del predio deberá contar con un acceso que garantice la accesibilidad y movilidad tanto peatonal como vehicular del mismo, considerando la operatividad de su contexto.

Tercero) Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

Cuarto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, **por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Quinto) Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

Sexto) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Séptimo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Octavo) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

Noveno) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

RECIBIDO

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Décimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,

Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE NIAREZ

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 172/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta y uno, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, promovida por la persona moral denominada Grupo Altozano S.A.P.I. de C.V., consistente en un **cambio de zonificación secundaria** del Macrolote 02 (con una superficie de **32,081.29** metros cuadrados) y del Macrolote 03 (con una superficie de **24,597.53** metros cuadrados) de la Manzana 09 de una zonificación **SE-4: Servicios y Equipamiento** a una zonificación **HE-40**: **Habitacional Ecológica** y del Macrolote 07 (con una superficie de **462.91** metros cuadrados) de la Manzana 09 de una zonificación **HE-40**: **Habitacional Ecológica** a una zonificación **SE-4**: **Servicios y Equipamiento**. Consiste también en la **redistribución de la densidad habitacional, el cambio de niveles a 8 y el cambio de dosificación de uso a mínimo 10% servicios y máximo 90% habitacional** del Centro de Ciudad del desarrollo habitacional Altozano El Nuevo Juárez (con una superficie de **117,582.31** metros cuadrados) que se encuentra ubicado en la intersección del Blvd. Independencia y del Blvd. Juan Pablo II de esa ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que en la sesión ordinaria número cuarenta y uno, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -

ASUNTO CUATRO, NUMERAL SEIS.- Aprobar un cambio de zonificación secundaria, la redistribución de la densidad habitacional, el cambio de niveles y el cambio de dosificación de uso, respecto de varios predios ubicados en la intersección del Blvd. Independencia y Blvd. Juan Pablo II, a solicitud de Grupo Altozano S.A.P.I de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, esta solicitud es promovida por la persona moral denominada Grupo Altozano S.A.P.I de C.V., por el Fideicomiso CDX/860 quien acredita la propiedad del predio. Los lotes que conforman esta Modificación Menor al PDUS forman parte del polígono que se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Polígono del desarrollo Altozano, El Nuevo Juárez con superficie de 433,070.02 m^2. Inscripción: 105 Libro: 6973 de la Sección Primera.

Consistente en un **cambio de zonificación secundaria** del Macrolote 02 (con una superficie de **32,081.29 m^2**) y del Macrolote 03 (con una superficie de **24,597.53 m^2**) de la Manzana 09 de una zonificación **SE-4: Servicios y Equipamiento** a una zonificación **HE-40: Habitacional Ecológica** y del Macrolote 07 (con una superficie de **462.91 m^2**) de la Manzana 09 de una zonificación **HE-40: Habitacional Ecológica** a una zonificación **SE-4: Servicios y Equipamiento.**

También consiste en la **redistribución de la densidad habitacional, el cambio de niveles a 8 y el cambio de dosificación de uso a mínimo 10% servicios y máximo 90% habitacional** del Centro de Ciudad del desarrollo habitacional Altozano El Nuevo Juárez (con una superficie de **117,582.31 m^2**) que se encuentra ubicado en la intersección del Blvd. Independencia y del Blvd. Juan Pablo II de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - - - - -

- DOY FE. -

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/1182/2023
EXPEDIENTE: 29/20
REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 17 de mayo de 2023

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
P r e s e n t e.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** del Macrolote 02 (con una superficie de 32,081.29 m²) y del Macrolote 03 (con una superficie de 24,597.53 m²) de la Manzana 09 de una zonificación **SE-4: Servicios y Equipamiento** a una zonificación **HE-40: Habitacional Ecológica** y del Macrolote 07 (con una superficie de 462.91 m²) de la Manzana 09 de una zonificación **HE-40: Habitacional Ecológica** a una zonificación **SE-4: Servicios y Equipamiento.**

También consiste en la **redistribución de la densidad habitacional, el cambio de niveles a 8 y el cambio de dosificación de uso a mínimo 10% servicios y máximo 90% habitacional** del Centro de Ciudad del desarrollo habitacional Altozano El Nuevo Juárez (con una superficie de 117,582.31 m²) que se encuentra ubicado en la intersección del Blvd. Independencia y del Blvd. Juan Pablo II de esta ciudad. (Ver figura 1)

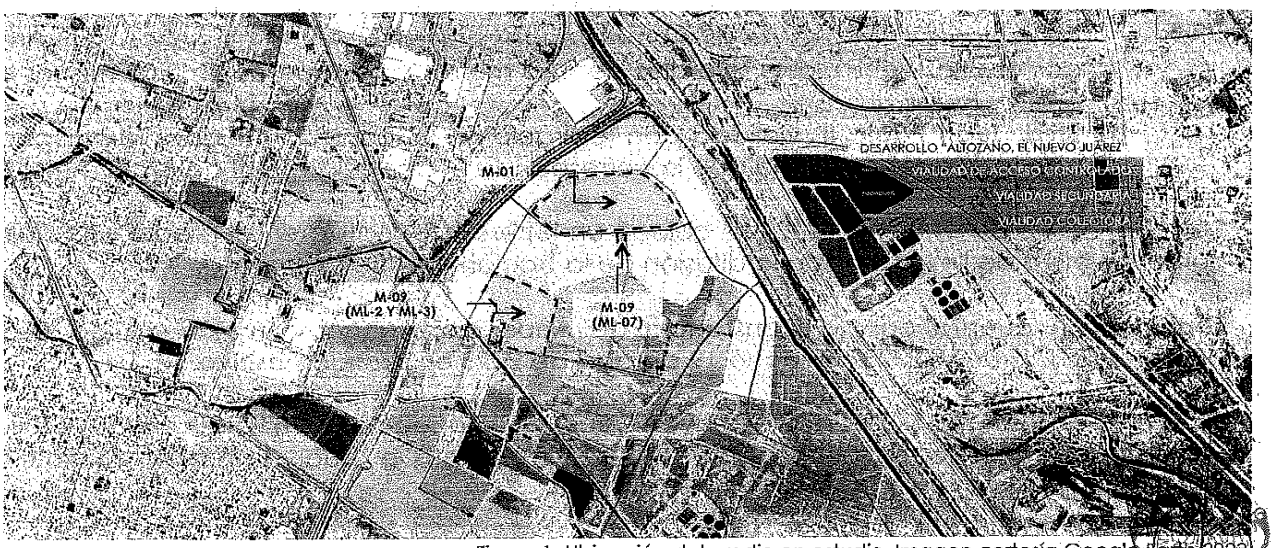

Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2023

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por persona moral denominada Grupo Altozano S.A.P.I de C.V., por el Fideicomiso CDX/866 quien acredita la propiedad del predio

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

Segundo) Los lotes que conforman esta Modificación Menor al PDUS forman parte del polígono que se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I.Polígono del desarrollo Altozano, El Nuevo Juárez con superficie 433,070.02 m^2. Inscripción: 105 Libro: 6973 de la Sección Primera.

Tercero) El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS establece que el predio se encuentra en una zona denominada **Periurbana** que se caracteriza por contar con niveles bajos de consolidación urbana.

Cuarto) El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua en su sesión numero 28 de fecha 30 de marzo del año 2017 aprobó la Modificación Menor al PDUS por medio de la cual quedaron establecidas las zonificaciones secundarias con las que cuenta el desarrollo habitacional Altozano El Nuevo Juárez.

Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el polígono colinda con las siguientes vialidades:

a. **Blvd. Independencia** vialidad de jerarquía primaria de acceso controlado, identificada con la etiqueta **A-3** a la cual le corresponde una sección total de 65.00 m, distribuidos en un camellón central de 0.60 metros, dos arroyos vehiculares centrales de 15.40 metros, dos camellones laterales de 5.30 metros, dos arroyos vehiculares laterales de 9.50 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos lados.
b) **Blvd. Juan Pablo II,** vialidad con jerarquía de acceso controlado, identificado con la etiqueta **A-5** a la que le corresponde una sección total de 67.50 metros.

Sexto) El 10 de enero de 2023 se colocó un letrero informativo en el predio en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

Séptimo) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0694/2023 de fecha 19 de abril de 2023 en sentido **positivo.**

Octavo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/082/2023 con fecha 05 de abril de 2023 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COTEJADO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) El PDUS establece que las **Zonas Periurbanas** se encuentran fuera del anillo vial periférico y se caracterizan por priorizar el desarrollo de giros comerciales y de servicio con el fin de complementar los usos habitacionales existentes en esas zonas.

Cuarto) Esta propuesta de Modificación al Plan consiste en el cambio de zonificación secundaria de los **Macrolotes 02 y 03 de la Manzana 09** de una zonificación *SE-4: Servicios y Equipamiento* a una zonificación *HE-40: Habitacional Ecológica*.

Y del **Macrolote 07 de la Manzana 09** de una zonificación *HE-40: Habitacional Ecológica* a una zonificación *SE-4: Servicios y Equipamiento*.

Quinto) Asimismo, el particular ha promovido una redistribución de la densidad habitacional del desarrollo Altozano El Nuevo Juárez con el fin de otorgar al **Centro de Ciudad** (Manzana 01) la posibilidad de construir *476 viviendas adicionales*. Dicha cantidad de viviendas surge de los macrolotes; Paseo del Pino, Paseo del Desierto, Paseo de la Presa, Paseo del Llano, Paseo del Valle y Paseo de la Montaña que cuentan con una lotificación habitacional cuyo aprovechamiento de densidad habitacional se ha quedado por debajo de la autorizada.

La distribución de las 476 viviendas dentro del Centro de Ciudad (Manzana 01) será para el Macrolote 02 que cuenta con 71 viviendas construidas y 29 viviendas proyectadas y para el resto del Centro de Ciudad 376 viviendas proyectadas.

De igual manera, el Centro de Ciudad será desarrollado con una altura máxima de 8 niveles y una dosificación de uso mínimo 10% servicios y máximo 90% habitacional.

Sexto) A lo anterior, el desarrollo del predio contribuirá al proceso de consolidación urbana de la Zona Suroriente de la ciudad. Lo anterior por medio de la integración de una

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADO

gran extensión territorial al desarrollo de esta zona y de la generación de fuentes de empleo que estimularan beneficios sociales, económicos y de infraestructura.

Séptimo) De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente SEXTO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

Octavo) En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

Noveno) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Articulo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS mencionada en los considerandos CUARTO y QUINTO, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) Deberá cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para las zonificaciones otorgadas.**

Segundo) Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

Tercero) Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

Cuarto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, **por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

Quinto) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

Sexto) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Séptimo) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

Octavo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación**.

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Noveno) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,

Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE JUÁREZ

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO
RECIBIDO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 173/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta y uno, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, promovida por la ciudadana Yolanda Rey Ramírez, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **AV: Área Verde** a las zonificaciones **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha** y **SE-4: Servicios y Equipamiento**, ubicado entre la Avenida San Bernardo de la colonia Partido Senecú de esa ciudad, con una superficie de **23,304.27** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -

C E R T I F I C O:

- - - Que en la sesión ordinaria número cuarenta y uno, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -

ASUNTO CUATRO, NUMERAL CINCO.- Aprobar un cambio de zonificación secundaria, respecto de un predio ubicado en la avenida San Bernardo de la colonia Partido Senecú, con una superficie de 23,304.27 m², a solicitud de la ciudadana Yolanda Rey Ramírez, derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, esta solicitud es promovida por la ciudadana Yolanda Rey Ramírez quien acredita la propiedad del predio. El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 23,304.27m², Inscripción: 2305, Libro: 2165 de la Sección I.

Consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **AV: Área Verde** a las zonificaciones **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha** y **SE-4: Servicios y Equipamiento** ubicado entre la Avenida San Bernardo de la colonia Partido Senecú de esta ciudad, con una superficie de **23,304.27 m²**.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -

- DOY FE. -

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/1180/2023
EXPEDIENTE: 09.22
ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 17 de mayo de 2023

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento

P r e s e n t e.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **AV: Área Verde** a las zonificaciones **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha** y **SE-4: Servicios y Equipamiento** ubicado entre la Avenida San Bernardo de la colonia Partido Senecú de esta ciudad, con una superficie de 23,304.27 m². (Ver figura 1)

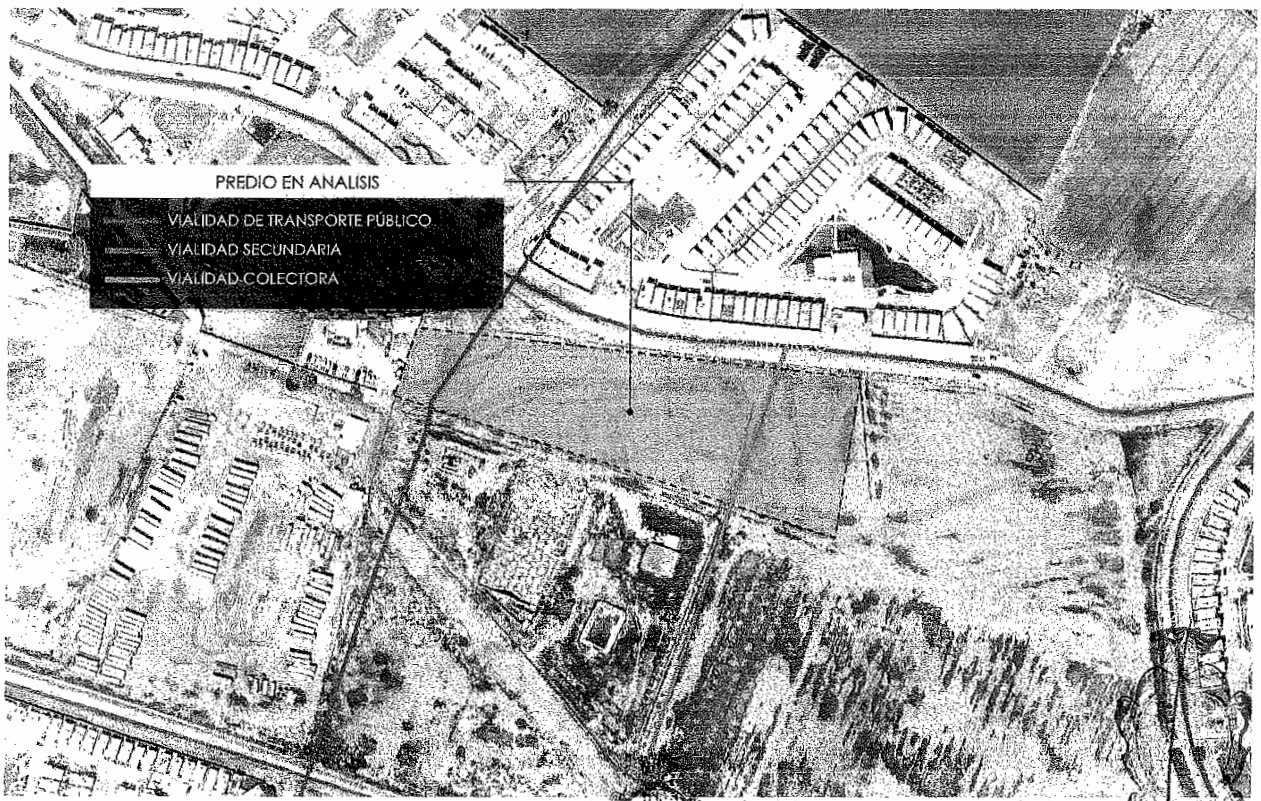

Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía de Google Earth 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE JUÁREZ

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la ciudadana Yolanda Rey Ramírez quien acredita la propiedad del predio.

Segundo) El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

1. Predio con sup. de 23,304.27m², Inscripción: 2305, Libro: 2165 de la Sección I.

Tercero) El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS indica que el predio se ubica dentro de la Zona de Densificación Prioritaria en la **Subzona con Potencial de Densificación Terciaria** (ZPD-3).

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **AV: Área Verde.**

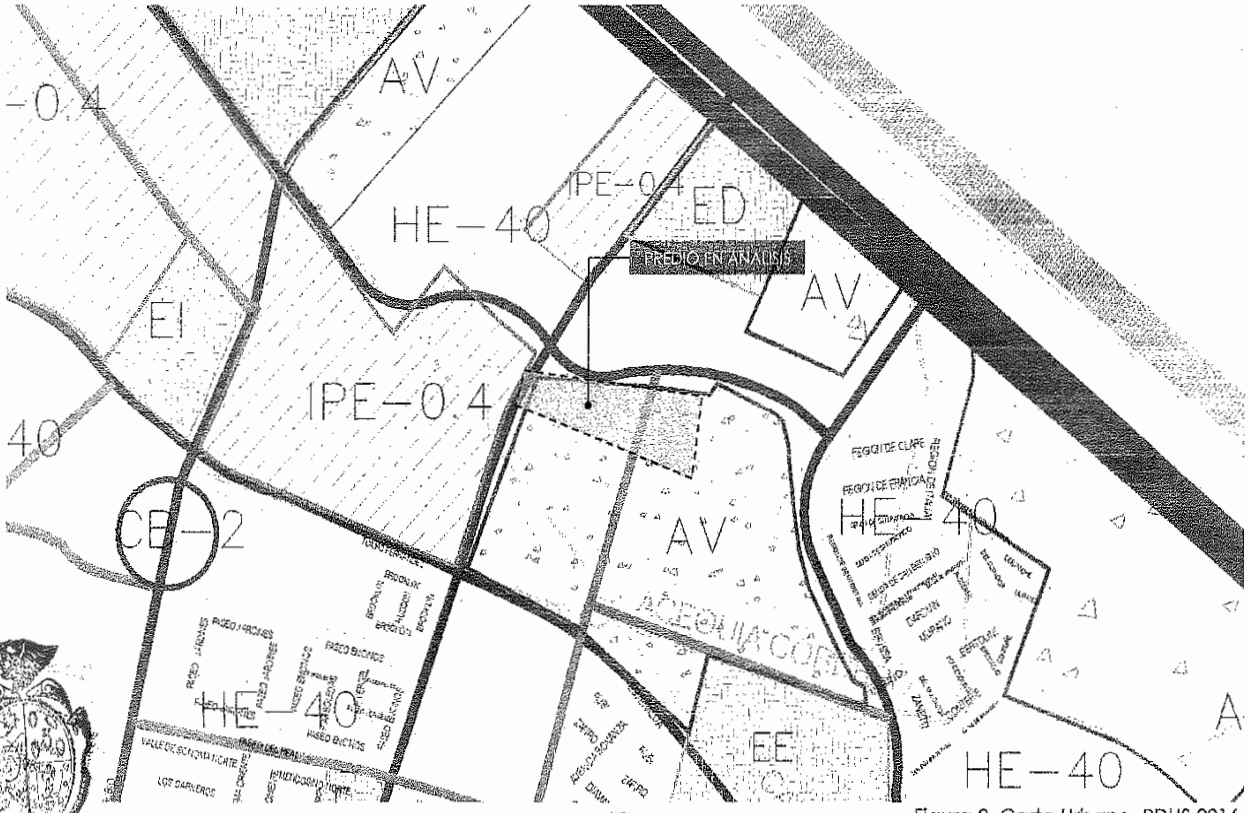

Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades:

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

a) **Av. San Bernardo,** vialidad de jerarquía secundaria identificada con la etiqueta **S-32**, con una sección total de 25.00 metros distribuidos en un camellón de 4.00 metros, arroyo vehicular de 7.50 metros en ambos sentidos y banquetas de 3.00 metros en ambos lados.

b) **Vialidad secundaria** (proyectada en sentido norte - sur), identificada con la etiqueta **S-95,** a la cual le corresponde una sección total de 24.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 15.00 metros y dos banquetas de 4.50 metros en ambos lados.

c) **Vialidad colectora** (proyectada en sentido norte - sur), a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.

Sexto) El 21 de septiembre de 2021 se colocó un letrero con información referente a la solicitud de Modificación Menor al Plan en el predio en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

Séptimo) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-013/2023 de fecha 04 de enero de 2023, en sentido **positivo,** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no tienen inconvenientes con la propuesta de Modificación Menor al Plan.

Octavo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/075/2023 de fecha 29 de marzo de 2023 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de modificación menor al PDUS.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo V referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio

DIRECCIÓN GENERAL D
DESARRO URBANO

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) La Normatividad el PDUS indica que la **ZPD-3** es una zona caracterizada por contar con los niveles mas bajos de consolidación urbana al interior de la ZDP. Asimismo, son las superficies que cuentan con cierto déficit de equipamiento y la presencia de terrenos baldíos, sin embargo, debido a la cobertura total de servicios básicos y a su cercanía con las áreas mas consolidadas tienen un potencial de desarrollo importante y de ocupación de los vacíos intraurbanos.

Cuarto) La zonificación secundaria **HE: Habitacional Ecológico** tiene el objetivo de preservar una intensidad de uso media y baja, entre 10 y 40 viviendas por hectárea con algunas restricciones específicas de ocupación que fomenten la conservación de las condiciones ambientales de la zona.

Quinto) La zonificación secundaria **SE: Servicios y Equipamiento** comprende giros de servicios y equipamiento compatibles con lo habitacional con el objetivo generar núcleos comerciales. El contexto urbano en el que se encuentra inserto este predio esta conformado por comercio vecinal como tiendas de abarrotes, panaderías, estéticas, tiendas de conveniencia, y por equipamiento educativo como la Universidad de Durango, el Colegio Ingles de Durango), entre otros giros.

Sexto) De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente SEXTO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

Séptimo) En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

Octavo) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Articulo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALIDAD

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de zonificación secundaria a **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha y SE-4: Servicios y Equipamiento,** siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

Primero) Deberá cumplir con la **normatividad que establece el PDUS para la zonificación secundaria otorgada.**

Segundo) El desarrollo del predio deberá contar con un acceso que garantice la accesibilidad y movilidad tanto peatonal como vehicular del mismo, considerando la operatividad de su contexto.

Tercero) Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

Cuarto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, **por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Quinto) Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

Sexto) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Séptimo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Octavo) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

Noveno) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales en lo correspondiente a diseño de vasos de

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COTEJADO

captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación**:

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Décimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,

Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 174/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta y uno, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, promovida por los ciudadanos María Magdalena Borunda Franco y Juan Carlos García Muñoz, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SH-5/80: Servicios y Habitacional** a una zonificación **MX-4: Mixto Habitación-Servicios-Industria** de un predio ubicado en la calle Manuel Gómez Pedraza número 623 del fraccionamiento El Colegio de esa ciudad, con una superficie total de **1,745.55** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -

C E R T I F I C O:

- - - Que en la sesión ordinaria número cuarenta y uno, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -

ASUNTO CUATRO, NUMERAL CUATRO.- Aprobar un cambio de zonificación secundaria, respecto de un predio ubicado en la calle Manuel Gómez Pedraza número 623 del fraccionamiento el Colegio, con una superficie de 1,745.55 m^2, a solicitud de los ciudadanos María Magdalena Borunda Franco y Juan Carlos García Muñoz, derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, esta solicitud es promovida por los ciudadanos María Magdalena Borunda Franco y Juan Carlos García Muñoz quienes acreditan la propiedad del predio. El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. 1,745.55 m2. Inscripción: 9 Libro: 7028 de la Sección Primera.

Consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SH-5/80: Servicios y Habitacional** a una zonificación **MX-4: Mixto Habitación – Servicios - Industria** de un predio ubicado en la calle Manuel Gómez Pedraza número 623 del fraccionamiento el Colegio de esta ciudad con una superficie total de **1,745.55 m^2**.
SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -

- DOY FE. -

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/1178/2023
EXPEDIENTE: 07/23
REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 17 de mayo de 2023

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento

P r e s e n t e.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **SH-5/80: Servicios y Habitacional** a una zonificación **MX-4: Mixto Habitación – Servicios - Industria** de un predio ubicado en la calle Manuel Gómez Pedraza número 623 del fraccionamiento el Colegio de esta ciudad con una superficie total de 1,745.55 m². (Ver figura 1)

Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2023.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por los ciudadanos María Magdalena Borunda Franco y Juan Carlos García Muñoz quienes acreditan la propiedad del predio.

Segundo) El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO

I. Predio con sup. 1,745.55 m². Inscripción: 9 Libro: 7028 de la Sección Primera.

Tercero) El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS indica que el polígono se ubica dentro de la Zona de Densificación Prioritaria en la **Subzona con Potencial de Densificación Primaria** (ZPD-1).

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el polígono se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SH-5/80: Servicios y Habitacional.** (Ver figura 2)

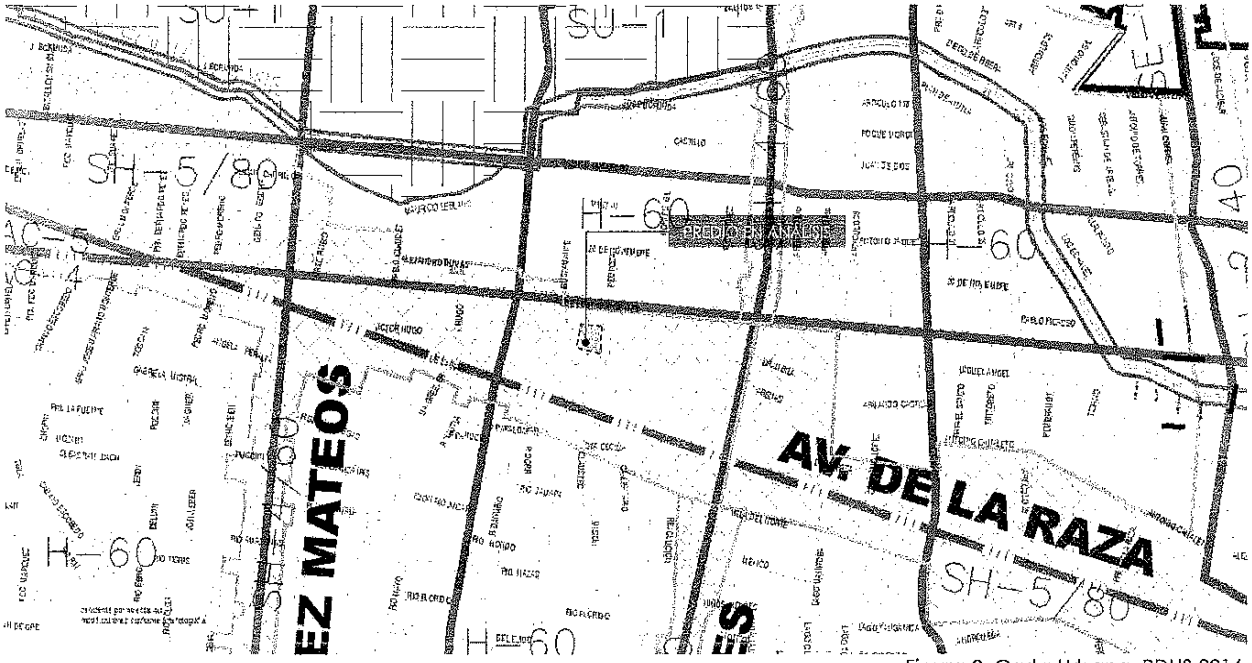

Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el polígono colinda con las siguientes vialidades:

a) **Av. De La Raza,** vialidad de jerarquía primaria, identificada con la etiqueta **T-10,** a la cual le corresponde una sección total de 24.50 metros distribuidos en un espacio para estación de transporte público de 3.00 metros, dos carriles exclusivos para transporte publico de 3.50 metros, un arroyo vehicular de 6.00 metros y banquetas de 4.25 metros en ambos lados.

b) **Av. De Los Insurgentes** vialidad de jerarquía secundaria, identificada con la etiqueta **S-13** a la cual le corresponde una sección total de 22.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 17.00 metros y banquetas de 2.50 metros en ambos lados.

c) **Calle Anastasio Bustamante,** vialidad de jerarquía local a la que le corresponde una sección total aproximada de 14.00 metros.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO

d) **Calle Pedraza** vialidad de jerarquía local a la que le corresponde una sección total aproximada de 16.00 metros.

Sexto) La zonificación secundaria de **MX** es compatible con los usos de servicio, comerciales y habitacional.

Séptimo) El 17 de abril de 2023 se colocó un letrero informativo en el polígono en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

Octavo) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0436/2023 de fecha 07 de marzo de 2023 en sentido **positivo**.

Noveno) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/061/2023 con fecha 08 de marzo de 2023 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) La Normatividad del PDUS establece que la **ZDP-1** es la zona con los niveles mas altos de aptitud para la densificación ya que cuenta con la planeación de una red troncal como parte de un sistema de transporte colectivo, con la cobertura total de los servicios básicos en infraestructura, y con distintos inmuebles de carácter público y privado concentrándose en mayor volumen que en el resto de las zonas.

Cuarto) El predio se encuentra en una zona consolidada con usos mixtos, asimismo colinda con la Av. De La Raza, vialidad identificada como jerarquía primaria que de acuerdo a las estrategias de planeación del PDUS, los corredores comerciales deberán establecerse junto a las vialidades principales de la ciudad.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

AYUNTAMIENTO CONTENIDO

Quinto) De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente SÉPTIMO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

Sexto) En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

Séptimo) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Articulo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS propuesta que consistente en un cambio de zonificación secundaria a **MX-4: Mixto Habitación – Servicios - Industria,** siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

Primero) Deberá cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

Segundo) Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

Tercero) Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

Cuarto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, **por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Quinto) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COTEJADO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

Sexto) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Séptimo) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

Octavo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación**.

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Noveno) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,

Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE JUÁREZ

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 175/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta y dos, de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, promovida por la persona moral denominada C.I. Banco S.A. de I.B.M. como fiduciaria del fideicomiso número CIB/2996, consistente en un **cambio de intensidad de uso** de un predio con una zonificación **SG: Servicios Generales** con una clave **0.4** a una clave **1.0** de un predio ubicado en el Blvd. Independencia número 2839 de la colonia Lote Bravo de esa ciudad, con una superficie total de **139,345.27** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -

C E R T I F I C O:

- - - Que en la sesión ordinaria número cuarenta y dos, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -

ASUNTO CUATRO, NUMERAL DOCE.- Aprobar un cambio de intensidad de uso, respecto de un predio ubicado en el Blvd. Independencia número 2839, de la colonia Lote Bravo, con una superficie de 139,345.27 m^2, a solicitud de la persona moral denominada C.I. Banco S.A. de I.B.M, fiduciaria del fideicomiso CIB/2996 derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, esta solicitud es promovida por la persona moral denominada C.I. Banco S.A. de I.B.M. como fiduciaria del fideicomiso número CIB/2996 quien acredita la propiedad del predio. El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. 139,345.27 m^2. Inscripción: 130 Folio: 130, Libro: 6511 de la Sección I.

Consistente en un **cambio de intensidad de uso** de un predio con una zonificación **SG- Servicios Generales** con una clave **0.4** a una clave **1.0** de un predio ubicado en el Blvd. Independencia número 2839 de la colonia Lote Bravo de esta ciudad con una superficie total de **139,345.27m^2.**

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -

- DOY FE. -

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/1383/2023
EXPEDIENTE: 14/23
REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 12 de junio de 2023

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
P r e s e n t e.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de intensidad de uso** de un predio con una zonificación **SG: Servicios Generales** con una clave **0.4** a una clave **1.0** de un predio ubicado en el Blvd. Independencia número 2839 de la colonia Lote Bravo de esta ciudad con una superficie total de 139,345.27m². (Ver figura 1)

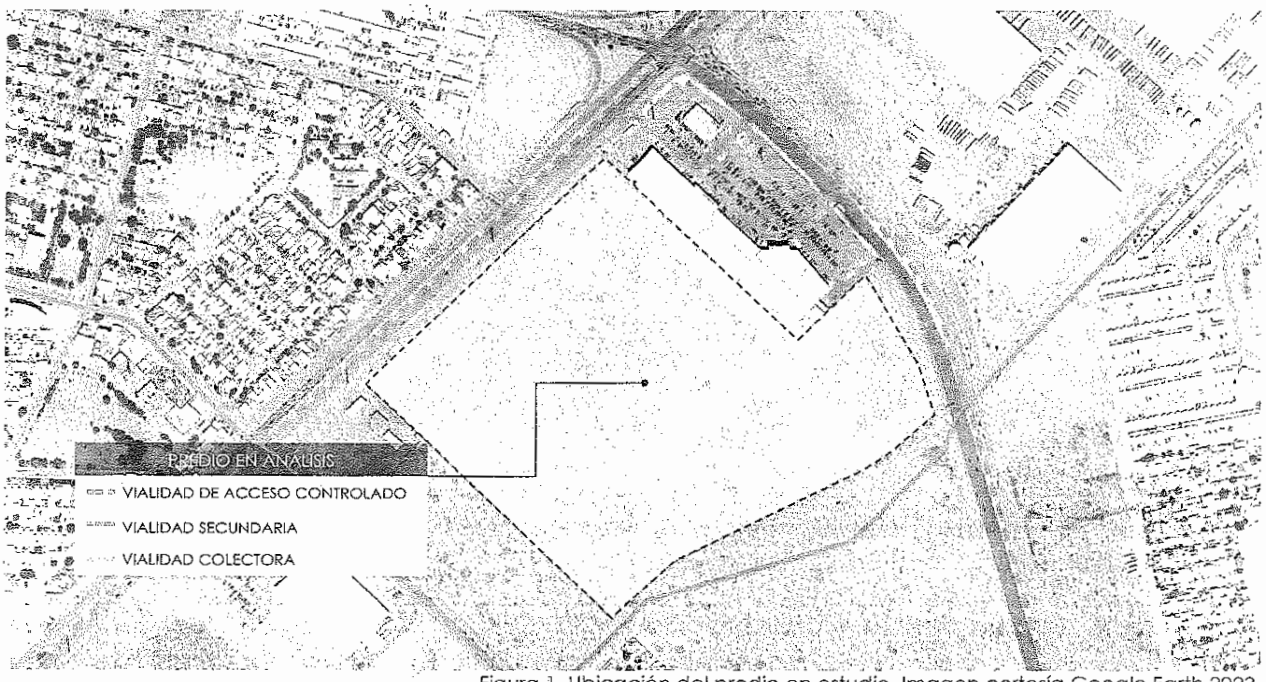

Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2023.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la persona moral denominada C.I. Banco S.A. I.B.M. como fiduciaria del fideicomiso número CIB/2996 quien acredita la propiedad del predio.

Segundo) El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

I. Predio con sup. 139,345.27 m². Inscripción: 130 Folio: 130, Libro: 6511 de la Sección Primera.

Tercero) El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS establece que el predio se encuentra en una zona denominada **Periurbana** que se caracteriza por contar con niveles bajos de consolidación urbana.

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el polígono se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SG-0.4: Servicios Generales** (Ver figura 2)

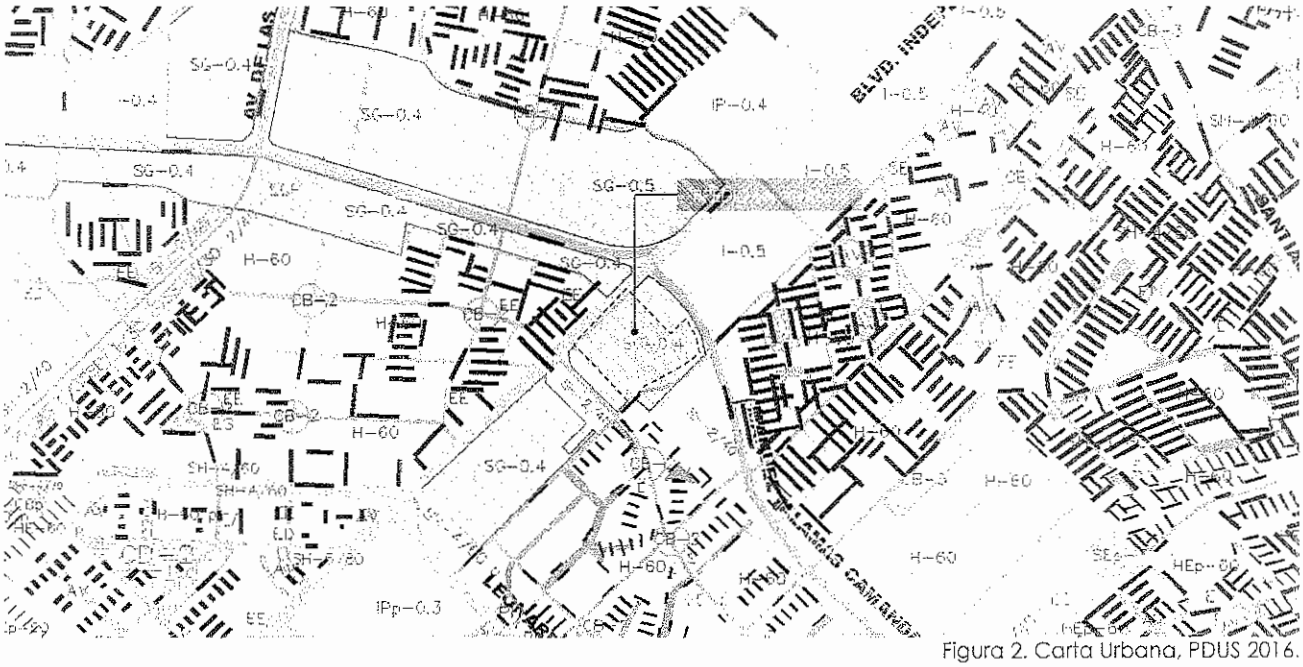

Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el polígono colinda con las siguientes vialidades:

a) Blvd. Independencia, vialidad de jerarquía de acceso controlado, identificada con la etiqueta **A-3**, a la cual le corresponde una sección total de 65.00 metros distribuidos en un camellón central de 0.60 metros, dos arroyos vehiculares centrales de 15.40 metros, dos camellones laterales de 5.30 metros, dos arroyos vehiculares laterales de 9.50 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos lados.

b) Av. Manuel Talamas Camandari, vialidad de jerarquía de acceso controlado, identificada con la etiqueta **A-3**, a la cual le corresponde una sección total de 65.00 metros distribuidos en un camellón central de 0.60 metros, dos arroyos vehiculares centrales de 15.40 metros, dos camellones laterales de 5.30 metros, dos arroyos vehiculares laterales de 9.50 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos lados.

c) **Calle Refugio de la Libertad**, vialidad de jerarquía secundaria, identificada con la etiqueta **S-56**, a la que le corresponde una sección total de 19.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 13.00 metros y banquetas de 3.00 metros en ambos lados.

d) **Calle Paseo del Sur**, vialidad de jerarquía secundaria, identificada con la etiqueta **S-74**, a la que le corresponde una sección total de 27.80 metros distribuidos en un camellón central de 6.20 metros, dos arroyos vehiculares de 7.80 metros y banquetas de 3.00 metros en ambos lados.

Sexto) La zonificación secundaria **SG: Servicios Generales** deberá localizarse a lo largo de viaductos de acceso controlado y comprende usos industriales de bajo riesgo y servicios comerciales de nivel urbano o regional.

Séptimo) El Capítulo II de la Estrategia del PDUS contiene el **Plan Regulatorio de Transporte de Carga** el cual indica que el Blvd. Independencia forma parte de las rutas de carga autorizadas de carácter permanente.

Octavo) El 26 de abril de 2023 se colocó un letrero informativo en el polígono en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

Noveno) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0433/2023 de fecha 08 de marzo de 2023 en sentido **positivo**.

Décimo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/105/2023 con fecha 05 de mayo de 2023 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido

DIRECC... DESARR... ...RAL DE ...RBANO

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADO

en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano.**

Tercero) Esta propuesta de modificación menor al Plan consiste en el cambio de clave de intensidad de la zonificación Servicios Generales con la que actualmente cuenta el predio mismo que se encuentra en la intersección de dos corredores formados por industriales y mixtos (Blvd. Independencia y Av. Talamas Camandari). Además, la ocupación del predio contribuirá al proceso de consolidación de la **Zona Periurbana** de la ciudad por medio de la integración de mas de 13 hectáreas de extensión territorial al desarrollo de esta zona y de la generación de fuentes de empleo que. estimularán beneficios sociales, económicos y de infraestructura.

Cuarto) En cuanto a movilidad, el predio en mención se encuentra en una ubicación que cuenta con la dosificación óptima de infraestructura para el paso de vehículos de carga pesada debido a que el Blvd. Independencia es una vialidad con jerarquía de acceso controlado que forma parte de la red de rutas de carga autorizadas de carácter permanente del Estudio Integral y Plan regulatorio de Transporte de Carga establecido dentro de la Estrategia del PDUS.

Quinto) De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente OCTAVO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

Sexto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Articulo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS propuesta que consistente en un cambio de zonificación secundaria a **SG-1.0: Servicios Generales** del predio en análisis, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) Deberá cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

Segundo) Deberá atender al artículo 131 de la Ley de Ingresos vigente que refiere a las aportaciones por incremento del potencial de densificación.

Tercero) Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

Cuarto) Los movimientos de vehículos de carga deberán llevarse a cabo por la vialidad con jerarquía de acceso controlado identificada como Blvd. Independencia.

Quinto) Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

Sexto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, **por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Séptimo) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

Octavo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Noveno) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

Décimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación**.

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

DIRECC... ...AL DE
DESARR... ...RBANO

SECRETARIA ... AYUNTAMIENTO
... 52 (656) 737 0000

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Undécimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,

Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 176/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta y dos, de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, promovida por la persona moral denominada Inmobiliaria FUVA, S.A. de C.V. y Corporación Inmobiliaria CLARA, S.A. de C.V., consistente en un **cambio de zonificación secundaria de SH-4/60: Servicios y Habitación** a una zonificación **MX-7: Mixto, Habitación, Servicios e Industria** y en **prescindir de dos tramos de vialidades colectoras** proyectadas en la Estrategia Vial del PDUS que atraviesan un predio ubicado en la Av. Vicente Guerrero número 7691 de la colonia Partido Senecú de esa ciudad, con una superficie total de **98,235.52** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -

C E R T I F I C O:

- - - Que en la sesión ordinaria número cuarenta y dos, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -

ASUNTO CUATRO, NUMERAL TRECE.- Aprobar un cambio de zonificación secundaria y prescindir de dos tramos de vialidades colectoras, respecto de un predio ubicado en la Av. Vicente Guerrero número 7691, de la colonia Partido Senecú, con una superficie de 98,235.52 m^2, a solicitud de la persona moral Inmobiliaria FUVA S.A. de C.V. y Corporación Inmobiliaria CLARA, S.A. de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, esta solicitud es promovida por la persona moral Inmobiliaria FUVA S.A. de C.V. y Corporación Inmobiliaria CLARA, S.A. de C.V. quien acredita la propiedad del predio. El predio se conforma de dos lotes los cuales se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. 16,693.52 m^2. Inscripción: 676 Libro: 1656 de la Sección Primera.
II. Predio con sup. 81,542.00 m^2. Inscripción: 52 Libro: 2811 de la Sección Primera.

Consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de **<u>SH-4/60:</u> Servicios y Habitación** a una zonificación **<u>MX-7:</u> Mixto, Habitación, Servicios e Industria** y en **prescindir de dos tramos de vialidades colectoras** proyectadas en la Estrategia Vial del PDUS que atraviesan un predio ubicado en la Av. Vicente Guerrero número 7691 de la colonia Partido Senecú de esta ciudad, con una superficie total de **98,235.52 m^2**.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -

- DOY FE. -

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/1400/2023
EXPEDIENTE: 08.23
REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 13 de junio de 2023

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
P r e s e n t e.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de **SH-4/60: Servicios y Habitación** a una zonificación **MX-7: Mixto, Habitación, Servicios e Industria** y en **prescindir de dos tramos de vialidades colectoras** proyectadas en la Estrategia Vial del PDUS que atraviesan un predio ubicado en la Av. Vicente Guerrero número 7691 de la colonia Partido Senecú de esta ciudad, con una superficie total de 98,235.52 m². (Ver figura 1)

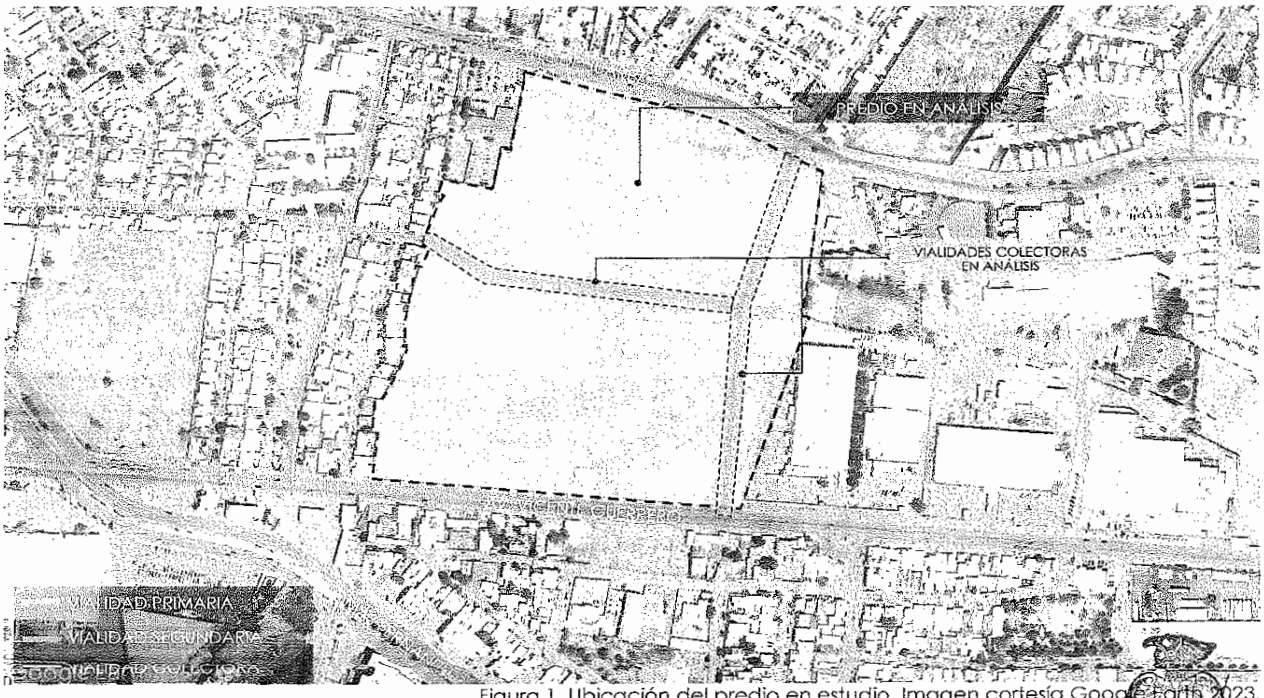

Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2023.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la persona moral Inmobiliaria FUVA S.A. de C.V. y Corporación Inmobiliaria CLARA, S.A. de C.V. quien acredita la propiedad del predio

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

Segundo) El predio se conforma de dos lotes los cuales se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. 16,693.52 m². Inscripción: 676 Libro: 1656 de la Sección Primera.
II. Predio con sup. 81,542.00 m². Inscripción: 52 Libro: 2811 de la Sección Primera.

Tercero) El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS indica que el predio se ubica dentro de la Zona de Densificación Prioritaria en las **Subzonas con Potencial de Densificación Primaria y Secundaria** (ZPD-1 y ZPD-2).

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el polígono se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SH-4/60: Servicios y Habitacional.** (Ver figura 2)

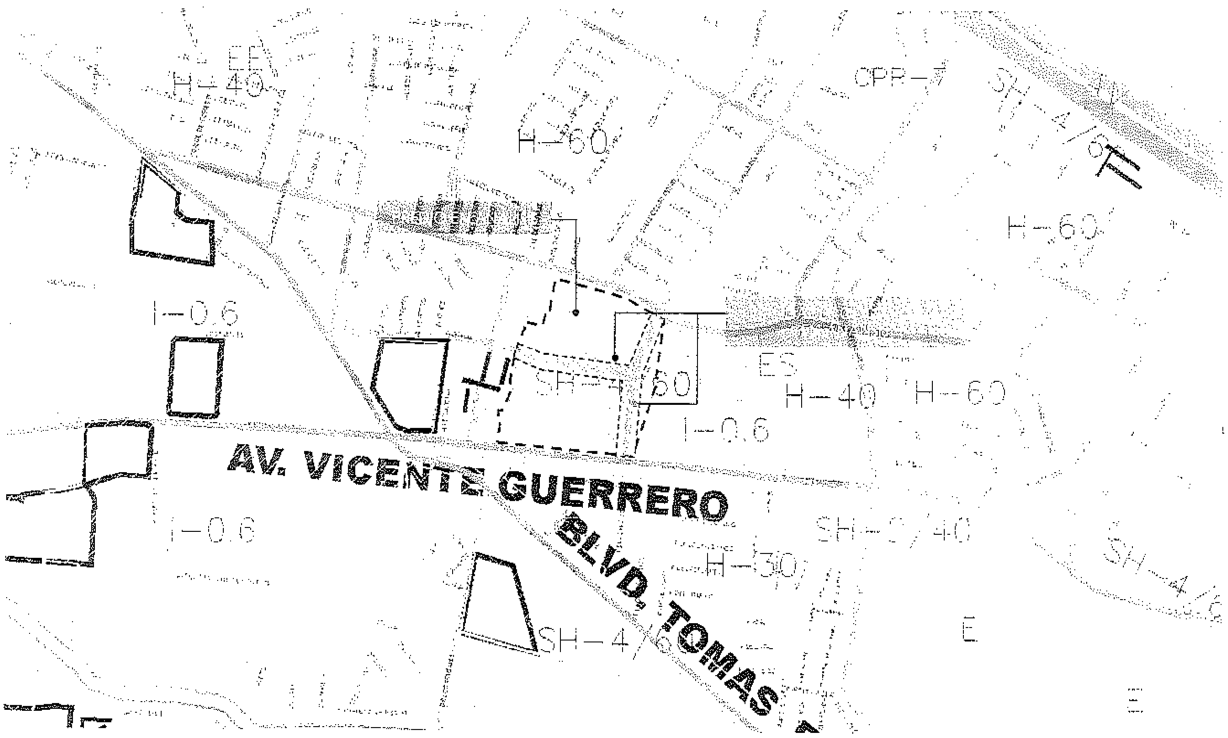

Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el polígono colinda con las siguientes vialidades: (Ver figura 3)

a) Av. Vicente Guerrero, vialidad de jerarquía primaria, identificada con la etiqueta **P-22,** a la cual le corresponde una sección total de 15.50 metros,

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

distribuidos en un arroyo vehicular de 10.50 metros y banquetas de 2.50 metros en ambos lados.

b) **Av. Valle de Juárez** vialidad de jerarquía secundaria, identificada con la etiqueta **S-15**, a la que le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 14.00 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos lados.

c) **Vialidad colectora proyectada en sentido oriente-poniente (tramo en análisis para prescindir)** a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.

d) **Vialidad colectora proyectada en sentido norte-sur (tramo en análisis para prescindir)** a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.

Figura 3. Estrategia vial, PDUS 2016.

Sexto) La Normatividad del PDUS indica que la zonificación secundaria de MX es compatible con los usos de servicio, comerciales y habitacional.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

Séptimo) El 29 de marzo de 2023 se colocó un letrero informativo en el polígono en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

Octavo) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0952/2023 de fecha 16 de mayo de 2023 en sentido **positivo**.

Noveno) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/100/2023 con fecha 27 de abril de 2023 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) De acuerdo a la Normatividad del PDUS, la **ZDP-1** es una zona con niveles altos de aptitud para densificación, ya que forma parte de la red troncal del sistema de transporte colectivo (BRT) ya que el Blvd. Zaragoza alberga la línea del BRT-1, además cuenta con la cobertura total de los servicios básicos en infraestructura, y con la mayor concentración de comercio y equipamiento de carácter público y privado. La **ZDP-2** es una zona que se encuentra muy cercana a la red de rutas troncales y su cobertura de influencia, además, cuenta con la cobertura de infraestructura, condiciones óptimas de accesibilidad, equipamiento público y privado. Por lo tanto, presenta condiciones con niveles medios y altos de aptitud para la densificación.

Cuarto) *Respecto a la modificación de zonificación secundaria*, se advierte que el polígono cuenta con un potencial urbano óptimo para el funcionamiento de los giros habitacionales, comerciales y de servicios que comprende la zonificación **Mixto**, debido a

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COTEJADO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

que tiene frente con la Av. Vicente Guerrero vialidad identificada con jerarquía primaria. Esto, en función de que las estrategias de planeación del PDUS buscan consolidar corredores comerciales que colinden con vialidades principales.

Quinto) *Respecto a la modificación vial,* consiste en prescindir del tramo de la vialidad de jerarquía colectora que atraviesa el predio en sentido norte a sur comprendido entre la Av. Valle de Juárez y la Av. Vicente Guerrero.

Por lo tanto, es viable prescindir del tramo de la vialidad de jerarquía colectora que atraviesa el predio en sentido oriente a poniente comprendido entre el lindero oriente al tramo de vialidad prescindida en sentido norte a sur al interrumpir su conectividad.

Sexto) De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente SEPTIMO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

Séptimo) En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

Octavo) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Articulo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS propuesta que consistente en un cambio de zonificación secundaria a **MX-7: Mixto, Habitación, Servicios e Industria y prescindir de dos tramos de vialidades colectoras** que atraviesan el predio en análisis, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

DIRECC[illegible]RAL D[illegible]
DESARR[illegible]RBANO
MUNIC[illegible]

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
RECIBIDO

Primero) Deberá cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

Segundo) Deberá respetar la Estrategia Vial establecida en el PDUS que no es objeto de esta Modificación Menor al PDUS.

Tercero) Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

Cuarto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, **por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Quinto) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

Sexto) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Séptimo) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

Octavo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación**.

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

DIRECC... RAL D...
DESARR... URBANO
MUNIC... UAREZ

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Noveno) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,

Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano

DIRECC[illegible]RAL DE
DESARR[illegible]RBANO
MUNICI[illegible]JUAREZ

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL Nº JMASNCG-LPP-05-2023, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **Nº JMASNCG-LPP-05-2023**, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE **UNA RETROEXCAVADORA 4X4, NUEVA, BRAZO CON EXTENSION, CABINA CERRADA** REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDADES
UNO	**RETROEXCAVADORA 4X4, NUEVA, BRAZO CON EXTENSION, CABINA CERRADA**	**UNA**

Descripción más detallada se encuentra en el anexo A de propuesta de las bases a la presente Licitación.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICION DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Estarán vigentes a partir del día de publicación de la convocatoria hasta un día hábil previo al acto de apertura, en un horario de las 9:30 a las 14:30 horas.	El día 11 de Octubre del 2023, a las 11:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicadas en calle 5 DE FEBRERO No. 100 COLONIA CENTRO.	El día 18 de Octubre del 2023, las 11:00 horas, en las oficinas de la JMAS UBICADAS EN CALLE 5 DE FEBRERO No. 100 COLONIA CENTRO.	La fecha en que se emitirá el fallo será notificada después del acto de recepción y apertura de propuestas.

1.-DISPOSICIÓN DE LAS BASES: No tendrán costo y Las bases estarán a disposición de forma gratuitas de los interesados desde el 04 de Octubre del 2023 hasta el día 17 de Octubre del 2023, previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado calle 5 de febrero No 100, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:30 a 14:30, así como también en el portal de internet con la dirección http://www.jmasncg.gob.mx

2.- LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Escrito en el que su firmante manifiesta bajo propuesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficiente para comprometerse por sí o por su representante, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
b) Certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de Bienes y Servicios del gobierno del estado así como en el padrón de la JMASNCG.
c) Constancia de situación fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
d) Documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano 2023 (la presentación de la constancia de levantamiento de entrevista **NO** acredita su registro).
e) Carta compromiso mediante la cual se obliga a que en caso de resultar adjudicado a más tardar a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores así como entregar, junto con el sobre físico o el medio electrónico, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley.
f) Documentación donde acredite estar al corriente al corriente de sus obligaciones (Fiscales, IMSS.)
g) Los demás requisitos que se establezcan en las bases licitatorias.

3.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha de solicitud, en el almacén de materiales de la Junta Municipal De Agua Y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, ubicado calle 5 de febrero No 100, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:00 a 14:30 horas.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuara dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisitadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de tesorería ubicado en el edificio en calle 5 de febrero No 100, Colonia Centro, C.P. 31700 en horario de 09:00 horas a 14:30 horas, en días hábiles.

4.- GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español así como los documentos a presentar. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal De Agua Y Saneamiento De Nuevo Casas Grandes De Chihuahua.

A 02 DE OCTUBRE DEL 2023 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES DE CHIHUAHUA.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA

ING. MARCO ANTONIO JUÁREZ RODRÍGUEZ

JEFE DE RECURSOS MATERIALES

JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
NVO. CASAS GRANDES, CHIH.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PCE-LPP-015-2023

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO 48 DE SU REGLAMENTO; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SERVIDOR EN CASO DE DESASTRES Y LICENCIAMIENTO DE ORACLE, REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Partida única	Descripción	Cantidad
1	Servidor arquitectura X86 cuyo modelo aparezca en la lista de compatibilidad de los principales virtualizadores del mercado.	1
	Procesador de la familia Intel de al menos 2.9Ghz de velocidad y al menos 18 cores. Deberá contar como un mínimo de 1-Tb en RAM.	2
	Unidad controladora de discos con soporte para al menos RAID 0, RAID 1, RAID 6 y RAID 10.	1
	Sistema Operativo, un volumen RAID 1 con unidades de al menos 480Gb tipo SSD cada una	2
	Para bases de datos, un volumen RAID 1 con unidades de al menos 12.8Tb tipo NVMe SSD cada una	2
	Para aplicativos, un volumen RAID 6 con unidades de disco de al menos 3.84Tb tipo SSD cada una	6
	Licencia para base de datos Oracle Enterprise Edition tipo perpetua por procesador en su última versión, que incluya 3 años de soporte técnico.	6
	Licencia Oracle WebLogic tipo perpetua por procesador en su última versión que incluya 3 años de soporte técnico.	2
	Licenciamiento de virtualización que incluya software de respaldo de las máquinas virtuales, con soporte por 3 años.	1

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 4 al 15 de octubre de 2023, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 10 de octubre de 2023, a las 12:00 horas, en el Auditorio ubicado en la Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 16 de octubre de 2023, a las 11:00 horas, en el Auditorio ubicado en la Planta Alta de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:
1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio Administrativo ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih., así como también en la siguiente dirección electrónica https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/.

2.- El costo de participación es de **$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 15 de octubre de 2023, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta clabe 012150004449469010 o cuenta número 0444946901.

3.- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:
1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.
   a) Constancia de su situación fiscal en donde conste(n) la(as) actividad(es) con la(s) que se encuentra registrado, emitida por el S.A.T.
   b) Constancia vigente y positiva, expedida por el S.A.T., donde acredite que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
4. Original o copia certificada por notario del Estado, de Situación Financiera (Balance General) y Estados de Resultados, impresos y firmados por el Contador Público que los emitió al 31 de diciembre 2022, y también, original o copia certificada por notario del Balance General y Estado de Resultados al mes de julio de 2023, en donde acredite contar con el capital contable mínimo, equivalente a un porcentaje del 20% respecto al valor total de su oferta, su incumplimiento será causa para desestimar su propuesta. En caso de empresas de reciente creación, deberán presentar los mismos estados financieros señalados anteriormente, actualizados a la fecha de presentación de las propuestas.
5. Original o copia certificada por notario y copia simple de la cédula profesional del Contador Público que firma los estados financieros.
6. Original o copia certificada por notario de la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal del 2022, normal y/o complementaria, con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por el Servicio de Administración Tributaria; de los cuales tanto de la(s) declaración(es) citada(s) y de los Anexos deberá presentar copia simple.
7. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
8. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:
Los licitantes que resulten adjudicados deberán surtir los bienes dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se les entregue la orden de compra respectiva, entregándose en perfectas condiciones para el uso que están destinados, asumiendo los licitantes el costo y la responsabilidad de transporte hasta el momento de su entrega en el Departamento de Sistemas de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en días hábiles, esto es, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Para los contratos que se formalicen en relación a la presente licitación se entregará 50% de anticipo del monto del contrato y el otro 50% se entregará una vez recibidos los bienes dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de el comprobante fiscal debidamente requisitado, que cumpla con los requisitos fiscales y a entera satisfacción por parte de la Institución

GENERALIDADES:
Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE OCTUBRE DE 2023
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

M.D.O. JOSÉ DOLORES RAMÍREZ VILLARREAL

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-023/2023

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58, 60, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **SSCH-LP-023/2023**. RELATIVA A LA ADQUISICION DE **"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS SOLICITADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES"**

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-023/2023	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **13:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2023.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2023.**	**1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)** EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

A) DESCRIPCIÓN GENERAL. -

Partida	Cantidad	Descripción:
UNICA	1	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SOLICITADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES

La descripción y las especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2023.
4. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
5. Balance General que acredite un capital contable mínimo del 20% de su propuesta económica.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **04 de octubre de 2023 y 17 de octubre de 2023,** en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Así mismo se podrán consultar en la página; https://contrataciones.chihuahua.gob.mx y https://chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas.
Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados, a partir de la publicación y hasta el día **17 de octubre de 2023.**

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partida.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE OCTUBRE DE 2023

C.P. LAURA LORENA SÁNCHEZ DUARTE
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. NÚMERO UACH-DA-A290901-2023-P
"Contratación de Seguro Colectivo Anual de Accidentes para Deportistas, Entrenadores y Personal de Apoyo de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de la UACH",

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y, en cuanto a su procedimiento, con fundamento en lo que disponen los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial número **UACH-DA-A290901-2023-P** relativa a la "Contratación de Seguro Colectivo Anual de Accidentes para Deportistas, Entrenadores y Personal de Apoyo de la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de la UACH", solicitada por Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

PARTIDA	ASEGURADOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
UNICA	650	SEGURO COLECTIVO ANUAL DE ACCIDENTES PARA DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y PERSONAL DE APOYO DE LA COORDINACIÓN DE DEPORTES, ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DE LA UACH

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se asienta en el "ANEXO UNO" de las Bases de la presente licitación.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
A partir del **04 de octubre de 2023** en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.	$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) **No Reembolsables**	El día **10 de octubre de 2023 a las 9:00 horas** en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I s/n, entre la Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., México.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el **día 18 de octubre de 2023 a las 10:00 horas**, en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I s/n, entre la Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. Las bases podrán ser consultadas en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle Campus I s/n, entre Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, segundo piso, en el edificio que ocupa la Dirección Administrativa, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México, a partir del día 04 de octubre del año en curso en un horario de las 9:00 a las 15:00 hrs., y en la página oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua https://www.uach.mx/convocatorias-para-licitaciones/.
2. Los interesados en participar en la licitación deberán cubrir el costo de participación en cualquiera de las cajas únicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y/o vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta: CUENTA BANCO BBVA BANCOMER, NO. CUENTA: 0157809239, A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CLABE: 012150001578092393, la cantidad no reembolsable de $1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicho recibo o comprobante de transferencia electrónica es requisito y deberá presentarse en la propuesta para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará, sin excepción alguna, con aquellos que hayan cubierto el costo de participación de la licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1. Tratándose de personas morales: copia certificada del Acta Constitutiva y su última modificación si la hubiere y, tratándose de personas físicas: copia certificada del acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía. En ambos casos poder de quien tenga facultades para suscribir las propuestas.
2. Constancia actualizada en sentido POSITIVO de la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria.
3. Estados financieros anuales 2022 que acrediten un capital contable mínimo del 10% del monto máximo de la partida en la que participa.
4. Copia simple del registro vigente del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) o de la Cámara que corresponda.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del contrato se hará **a UN SOLO PROVEEDOR.**
3. El Comité rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases, en la presente convocatoria y en la junta de aclaraciones.
4. El Comité, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al proveedor que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

D) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a conformidad de la convocante. El pago se hará a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente conforme a lo establecido en las bases.

Chihuahua, Chih., a 04 de octubre de 2023

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

ENTIDADES PARAESTATALES
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA 2243
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FPFC/CA/010/2023

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el **artículo 134** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como en los **artículos 14, 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 57** y demás relativos y aplicables de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de** Chihuahua y los **artículos 48, 49 y 50** de su Reglamento, **CONVOCA** a los interesados en participar en la **Licitación Pública Presencial FPFC/CA/010/2023**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONETAS NUEVAS TIPO "PICK-UP" MEDIANAS PARA EL FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA 2243**, solicitadas por la **Coordinación de Recursos Materiales y Patrimonio** de este Fideicomiso, en los términos que a continuación se describen:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	2	UNIDAD	ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONETAS NUEVAS TIPO "PICK-UP" MEDIANAS PARA EL FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA 2243, solicitadas por la Coordinación de Recursos Materiales y Patrimonio de este Fideicomiso.

De acuerdo a las especificaciones descritas en el **"Anexo Técnico"** de las **"Bases"** rectoras.

Disposición de las "Bases":	Costo de participación:	Junta de Aclaraciones de las "Bases":
Durante los días hábiles del **04 al 12 de octubre de 2023**, en un horario de las **08:00** a las **16:00 horas**; y las **24 horas** en el **Sistema de Contrataciones Públicas** https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/, así como en la página de internet: www.puentesfronterizos.gob.mx.	$2,005.00 pesos (dos mil cinco pesos 00/100 M.N.) No reembolsables	El día **09 de octubre de 2023**, a las **11:00 (once) horas**, en la **Sala de Juntas (cuarto piso)** del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en **Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua**, a un costado del **Puente Fronterizo Zaragoza-Ysleta.**
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas:		
Se llevará a cabo el día **13 de octubre de 2023**, a las **11:00 (once) horas**, en la **Sala de Juntas (cuarto piso)** del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en **Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua**, a un costado del **Puente Fronterizo Zaragoza-Ysleta.**		

1) **Entrega de las "Bases" y especificaciones:**
   a. Las **"Bases"** estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en las oficinas del **Departamento de Licitaciones** ubicadas en el cuarto piso del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en **Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua**, en el **Sistema de Contrataciones Públicas:** https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ y en la página de internet: www.puentesfronterizos.gob.mx.
   b. El costo de participación, **no reembolsable**, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de **$2,005.00 M.N.** a nombre del **NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT** en el **BANCO BANORTE** a la cuenta No. **0416143678**, el cual deberá **contener de manera escrita a mano en el comprobante de pago** el número de proceso licitatorio, el cual es **FPFC/CA/010/2023.**
2) **Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:**
   a) Cubrir el costo de participación.
   b) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. La presencia en el lugar en que tendrá verificativo cada una de las etapas del proceso licitatorio, se limitará a una sola persona por licitante.
   c) Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
      -Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales, expedido por Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua.
      -Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
      -Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
      - Constancia de Situación Fiscal Actualizada.
   d) "Currículum Vitae" que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
   e) Original o copia certificada y copia de la Constancia del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua (2023).
   f) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de la materia.
   g) Demás requisitos establecidos en las **"Bases"** de la presente licitación.
3) **Condiciones para la entrega de los bienes y forma de pago:**
   El licitante ganador, una vez que haya firmado el contrato correspondiente y cumplido con la entrega de la póliza correspondiente, podrá estar en condiciones de hacer entrega de los bienes requeridos, en los horarios, lugar y condiciones señalados en el **"Anexo Técnico"**, mismo que formará parte integral del contrato correspondiente, así como cualquier asunto relacionado y/o derivado del instrumento legal enunciado, en el domicilio e instalaciones que se indiquen en el contrato respectivo, requiriéndose para este propósito una cita previa de 24 horas, misma que deberá tramitarse ante la oficina de la **Coordinación de Recursos Materiales y Patrimonio** del Fideicomiso, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo del Fideicomiso, el cual se encuentra ubicado en **Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua**, en un horario hábil de las **8:00 a las 16:00 horas**. En la presente licitación NO se otorgará anticipo, el pago se realizará contra entrega de los bienes solicitados a entera satisfacción del Fideicomiso, y en los términos y condiciones que se especifiquen a detalle en el contrato respectivo.
4) **Generalidades:**
   La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en **idioma español y su propuesta económica deberá ser en pesos mexicanos.** Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el **"Fallo"** adjudicatorio. **Criterio de evaluación de las propuestas: Binario.** Lo no previsto en esta **"Convocatoria"** o en las **"Bases"**, será resuelto por el **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243**, de acuerdo a la **Ley** y **Reglamento** de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de octubre de 2023

Lic. Rafael Roberto Butchart Sánchez.
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243

ÓRGANOS AUTÓNOMOS
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

SESIÓN PRIVADA

28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

10:00 HORAS

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas del veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, en el domicilio que ocupa el **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**, ubicado en calle treinta y tres número mil quinientos diez de la colonia Santo Niño de esta Ciudad, se reúnen en Sesión Privada de Pleno la Magistrada Presidenta **SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO**, el Magistrado **HUGO MOLINA MARTÍNEZ** y el Magistrado en Funciones **GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ**, ante la fe de la Secretaria General Provisional **NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ.**

Quien preside, solicita a la Secretaria General verificar la existencia del *quórum* legal, para lo cual, hace constar la presencia de la totalidad de las Magistraturas que integran el Pleno, por tanto, se declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediéndose a tratar el asunto, a saber:

ÚNICO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de modificación del **"ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"**.

Como único punto del orden del día, la Magistrada Presidenta señala que, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas a nivel Constitucional, al ser un organismo con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, así como las facultades que el Pleno de este Tribunal cuenta relacionadas a la emisión de reglamentos, acuerdos generales y lineamientos que favorezcan el mejoramiento de las funciones de este órgano jurisdiccional, es que se lleva a cabo la propuesta de la modificación de los lineamientos planteados en el orden del día.

CONSEJADO

Así, tal modificación consiste en:

PRIMERO.- Modificación a los artículos siguientes:

- **Artículo 6, inciso i)** consistirá en:

  i) Se acredite que existe pérdida de confianza

- **Artículo 8**, en su numeral 1, párrafo segundo, que a la letra señalará:

  Si la persona titular de la magistratura de turno es quien promueve la denuncia el expediente será turnado a la magistratura siguiente al turno en razón al estricto orden alfabético. **En este caso, la magistratura denunciante se tendrá que excusar en la sesión de resolución, por lo cual el Pleno podrá sesionar con dos de sus magistraturas y en caso de que en la votación se suscitara un empate, la Presidencia tendrá voto de calidad de conformidad con el artículo 294, numeral 1 de la Ley Electoral.**

- **Artículo 9, en su numeral 2, dispondrá que:** En el caso de que la magistratura instructora admita la denuncia, la Secretaría General emplazará a la parte denunciada, para que comparezca, de forma escrita u oral, a la audiencia de contestación de denuncia, pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de **3** días hábiles posteriores al acuerdo de admisión. En la notificación respectiva se le informará a la parte denunciada de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos.

  La notificación a que se refiere este párrafo se practicará de manera personal.

COTEJADO

SEGUNDO.- Adición a los artículos siguientes:

- Del artículo 6, al inciso j) que dispondrá:

  j) Incurrir en alguna de las causales establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 60 bis, 61, 62, 63, 63 bis, y 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, calificada por el Pleno del Tribunal.

Artículo 8.

1. ...

En la admisión de la queja o denuncia, la Magistratura Instructora propondrá al Pleno del Tribunal el dictado de una medida cautelar provisional consistente en la suspensión de actividades de la persona titular del Órgano Interno de Control, ello, a fin de que la investigación se pueda realizar de manera imparcial, libre y dotada de certeza, es decir, que la investigación no se obstruya, sin que ello genere consecuencias en las prerrogativas en materia laboral y de seguridad social de la persona titular del Órgano Interno de Control.

La medida cautelar que dicte el Pleno del Tribunal consistirá de tres a cinco días de suspensión de actividades, dicha medida cautelar se dictará de en primer término por el Pleno de manera provisional. En la admisión se dictará la suspensión provisional y se abrirá el incidente de suspensión por lo que se le correrá traslado a la parte denunciada para que en el plazo de veinticuatro horas se pronuncie en cuanto a la suspensión. Luego, un plazo no mayor a veinticuatro horas el Pleno dictará la suspensión de actividades que tendrá efectos hasta que se emita la resolución de fondo respectiva.

En ese sentido, la Presidencia somete a consideración del Pleno las modificaciones antes precisadas y, al no haber intervenciones o comentarios se aprueba en su totalidad la modificación de los Lineamientos del Tribunal Estatal Electoral para la designación y remoción de la persona titular del órgano interno de control, por lo que se solicita a la Secretaria General Provisional realice los trámites conducentes, haciendo la precisión que tal documento se agrega a la presente como **Anexo 1.**

Analizado el asunto que se trata, por **unanimidad** de votos de la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno, se aprueba el **ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión a las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de septiembre del presente año, ante la Secretaria General Provisional, con quien se actúa y da fe. **DOY FE.**

SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO

MAGISTRADA PRESIDENTA

HUGO MOLINA MARTÍNEZ

MAGISTRADO

GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ

MAGISTRADO EN FUNCIONES

NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA GENERAL PROVISIONAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

COTEJADO

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Con fundamento en lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 295, numeral 3 incisos o) y x) de la Ley Electoral del Estado, así como el diverso 27 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral se expide el presente decreto:

ARTÍCULO ÚNICO: Se **modifican** los artículos 6, inciso i); 8, numeral 1, párrafo segundo y el artículo 9, numeral 2; además, se **adiciona** el inciso j) del artículo 6, así como los párrafos tercero y cuarto del artículo 8, numeral 1, todos de los Lineamientos para la designación y remoción de la persona titular del Órgano interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, para quedar de la manera siguiente:

COTEJADO

Artículo 6. ...

a) al h)...

i) Se acredite que existe pérdida de confianza

j) Incurrir en alguna de las causales establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 60 bis, 61, 62, 63, 63 bis, y 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, calificada por el Pleno del Tribunal.

Artículo 8.

1. ...

Si la persona titular de la magistratura de turno es quien promueve la denuncia el expediente será turnado a la magistratura siguiente al turno en razón al estricto orden alfabético. **En este caso, la magistratura denunciante se tendrá que excusar en la sesión de resolución, por lo cual el Pleno podrá sesionar con dos de sus magistraturas y en caso de que en la votación se**

suscitara un empate, la Presidencia tendrá voto de calidad de conformidad con el artículo 294, numeral 1 de la Ley Electoral.

En la admisión de la queja o denuncia, la Magistratura Instructora propondrá al Pleno del Tribunal el dictado de una medida cautelar provisional consistente en la suspensión de actividades de la persona titular del Órgano Interno de Control, ello, a fin de que la investigación se pueda realizar de manera imparcial, libre y dotada de certeza, es decir, que la investigación no se obstruya, sin que ello genere consecuencias en las prerrogativas en materia laboral y de seguridad social de la persona titular del Órgano Interno de Control.

La medida cautelar que dicte el Pleno del Tribunal consistirá de tres a cinco días de suspensión de activades, dicha medida cautelar se dictará de en primer término por el Pleno de manera provisional. En la admisión se dictará la suspensión provisional y se abrirá el incidente de suspensión por lo que se le correrá traslado a la parte denunciada para que en el plazo de veinticuatro horas se pronuncie en cuanto a la suspensión. Luego, un plazo no mayor a veinticuatro horas el Pleno dictará la suspensión de actividades que tendrá efectos hasta que se emita la resolución de fondo respectiva.

Artículo 9.

1. ...

2. En el caso de que la magistratura instructora admita la denuncia, la Secretaría General emplazará a la parte denunciada, para que comparezca, de forma escrita u oral, a la audiencia de contestación de denuncia, pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de **3** días hábiles posteriores al acuerdo de admisión. En la notificación respectiva se le informará a la parte denunciada de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos.

   La notificación a que se refiere este párrafo se practicará de manera personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente modificación a los lineamientos entra en vigor al momento de su aprobación, independientemente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese estos lineamientos en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Los lineamientos para la designación y remoción de la persona titular del Órgano interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, se deberán añadir al Reglamento Interno de este Tribunal, sin que sea necesaria diversa sesión de Pleno para ello.

SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO

MAGISTRADA PRESIDENTA

HUGO MOLINA MARTÍNEZ

MAGISTRADO

GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ

MAGISTRADO EN FUNCIONES

NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA GENERAL PROVISIONAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA SECRETARÍA

COTEJADO

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

La suscrita con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 32, fracción IV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional electoral, hago constar y CERTIFICO, que la presente foja corresponde al anexo del acta de Sesión Privada celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés a las diez horas. **Doy Fe.**

SESIÓN PRIVADA

28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

10:30 HORAS

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, en el domicilio que ocupa el **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**, ubicado en calle treinta y tres número mil quinientos diez de la colonia Santo Niño de esta Ciudad, se reúnen en sesión privada de Pleno la magistrada y los magistrados, **SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO, HUGO MOLINA MARTÍNEZ** y **GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ,** quienes sesionan bajo la presidencia de la primera de las magistraturas nombradas, ante la fe de la Secretaria General provisional **NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ.**

Quien preside, solicita a la Secretaría General verificar la existencia del *quórum* legal, para lo cual, hace constar la presencia de todas las magistraturas que integran el Pleno, por tanto, se declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediéndose a tratar los asuntos, a saber:

ÚNICO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

Señala la Magistrada Presidenta los antecedentes relevantes que orbitan sobre la designación de mérito, a saber:

1. Que mediante la reforma publicada el veintisiete de mayo de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, se adicionaron y reformaron diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción determinando que la federación como las entidades federativas emitieran leyes para establecer sistemas anticorrupción.

2. El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que ordena establecer el sistema de combate a la corrupción a la Federación, Estados y Municipios.

3. Mediante Decreto No. LXVI/RFCNT/0030/2018 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 21 del trece de marzo de dos mil dieciocho, fue reformado el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en sus párrafos décimo y undécimo, estableciendo que el Tribunal Estatal Electoral, contará con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que ejerza y que la titularidad del Órgano Interno de Control deberá proponerse mediante una terna integrada por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, misma que remitirá al Pleno del Tribunal Estatal Electoral para que este proceda a su designación

4. El dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio electoral identificado con la clave SUP-JE-22/2021, iniciado con motivo de la impugnación promovida por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, revocó el decreto LXVI/NOMBR/0966/2021 X PE, e inaplicó al caso concreto y únicamente por lo que respecta al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, las porciones normativas de los artículos 37 último párrafo y 64, fracción XV, inciso H), de la Constitución local; 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 301 BIS, numeral 1, de la Ley Electoral local; 150, fracción VIII y 151 del Reglamento Parlamentario normas en las que se prevé la atribución del Congreso del Estado para integrar la aludida terna.

5. El pasado nueve de enero del presente año, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, acorde con lo descrito en el numeral que antecede, aprobó los lineamientos para la designación y remoción de la persona titular del Órgano Interno de Control, lo anterior, de conformidad con el artículo 295, numeral 3, incisos o) y x) de la Ley Electoral del Estado.

COTEJADO

6. El veintidós de septiembre del presente año la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal presentó su renuncia al cargo que le fue conferido por el Pleno del Tribunal el dieciséis de enero de esta anualidad. Por lo anterior, nos encontramos ante el supuesto previsto por el artículo 12, numeral 1, inciso a) de los lineamientos respectivos, razón por la cual se debe realizar una nueva designación en términos de los lineamientos de designación.

Así, en dicho instrumento normativo se previó que la designación se realizará de la manera siguiente:

El Pleno del Tribunal por mayoría de votos tiene la facultad de designar a la persona que ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control, a través del proceso que se enlista.

a) La Presidencia convocará a sesión privada de Pleno de conformidad con el Reglamento Interior del Tribunal con la finalidad de realizar la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control.
b) Reunidas las magistraturas, la Secretaría General exhortará a cada uno de los titulares de dichas magistraturas para que propongan a una persona candidata para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control.
c) Si una magistratura desea puede adherirse a la propuesta de candidatura realizada por otra magistratura
d) Registradas las propuestas, la Secretaría General dará cuenta de cada una de las candidaturas dando lectura a la síntesis curricular del perfil de cada persona.
e) Acto seguido, la Secretaría General procederá a tomar nominalmente la votación.
f) Recabada la votación, la Secretaría General dará cuenta del resultado, siendo electa la persona a la que favorezca el mayor número de sufragios.
g) Hecho lo anterior, la persona titular del Órgano Interno de Control rendirá la protesta de ley de conformidad con lo

COTEJADO

dispuesto en la Constitución, cargo que tendrá el nivel jerárquico según el catálogo de puestos aprobado de forma previa por el Pleno del Tribunal.

h) La designación surtirá efecto de inmediato y deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado.

En ese sentido, el procedimiento de mérito es acorde y congruente con lo expuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio de la ciudadanía de clave SUP-JDC-750/2022, ello, en virtud de que este órgano cuenta con autonomía e independencia para efectuar la designación en el ámbito de nuestra competencia, de ahí que nos encontramos ante la posibilidad de definir el procedimiento de designación respectivo.

Recordemos que el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral consideró que la intervención del Congreso del Estado en la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control podría vulnerar los principios de autonomía e independencia y que la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción no derivó en la atribución expresa para que los congresos estatales efectuaran tal designación, por lo que hace a los órganos constitucionales autónomos.

Entonces, en el procedimiento de designación se previó que todas las magistraturas pudieran proponer candidaturas de personas para ocupar el cargo de la titularidad del Órgano Interno de Control, lo expuesto, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad y máxima publicidad en la designación, propuestas que derivaron de un análisis y valoración curricular exhaustiva sobre las capacidades, aptitudes y experiencia de la candidatura para proceder a elegir el perfil idóneo para ocupar dicho cargo.

Con base en todo lo señalado, la Presidencia solicita a la Secretaría General continuar con el proceso de designación en acatamiento a los parámetros referidos con antelación.

Para ello, la Secretaría General exhorta a las magistraturas para que propongan una persona candidata para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

Por lo que la Magistrada Presidenta señala que pone a consideración del Pleno su propuesta de candidatura, relativa a **Liliana Iveth Puentes Trevizo**, quien cumple con los requisitos en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los lineamientos de designación respectivos, pues ostenta el título de Ingeniera Industrial expedido por el Instituto Tecnológico de Chihuahua el trece de enero de dos mil once, quien cuenta con experiencia en materia administrativa, documentos que acreditan tanto su experiencia profesional y académica, así como su respectiva síntesis curricular, se adjuntan como **anexo 1** y forman parte de la presente acta.

Acto seguido, la Secretaría General entrega copias simples a las dos magistraturas restantes de los documentos que obraran como anexo 1 y que corresponden a la candidatura de **Liliana Iveth Puentes Trevizo.**

En el mismo tenor, la Secretaria General provisional pregunta a las magistraturas que no han realizado postulación alguna si es su deseo presentar una candidatura con la finalidad de que ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal.

Por lo que el Magistrado en funciones Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez manifiesta que de conformidad con los lineamientos de designación respectivos y una vez revisado el perfil de **Liliana Iveth Puentes Trevizo**, se adhiere a la propuesta realizada por la Magistrada Presidenta.

Por su parte, el Magistrado Hugo Molina Martínez, señala que, de igual forma, se adhiere a la propuesta hecha por la Magistrada Presidenta, ya que considera que el perfil **de Liliana Iveth Puentes Trevizo** es el idóneo para desempeñar el cargo de titular del órgano Interno de

Control del Tribunal atendiendo a su experiencia profesional, laboral y académica que obra en los documentos que se circularon con antelación.

Luego, la Secretaria General Provisional hace constar que se ha registrado una candidatura única propuesta por la Magistrada Presidenta a la que se adhirieron las dos magistraturas restantes, por lo que procede a dar lectura de la síntesis curricular de **Liliana Iveth Puentes Trevizo.**

Acto seguido, la Secretaría General Provisional somete a votación la propuesta de designar a **Liliana Iveth Puentes Trevizo** como **Titular del Órgano Interno de Control**, y hace constar el sentido de la votación de las magistraturas, a saber:

Magistrado Hugo Molina Martínez: A favor.
Magistrado en funciones Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez: A favor.
Magistrada Presidenta Socorro Roxana García Moreno: A favor.

Analizado y discutido que fue el asunto que se trata, con fundamento en los artículos 295, numeral 3, incisos o) y x) de la Ley Electoral del Estado y el diverso 17, fracciones XXIII y XXIV del Reglamento Interno del Tribunal, en relación con el artículo 3 de los Lineamientos del Tribunal Estatal Electoral para la designación y remoción de la persona titular del Órgano Interno de Control, por **unanimidad de votos** de las magistraturas que integran el Pleno de este Tribunal se nombra a **Liliana Iveth Puentes Trevizo** como **Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua**, por un periodo de siete años contados a partir del día siguiente a la aprobación respectiva.

En atención a lo anterior, se llama a la sala de reunión a **Liliana Iveth Puentes Trevizo** con la finalidad de que la **Magistrada Presidenta Socorro Roxana García Moreno**, proceda a **tomarle la protesta de ley lo cual realiza en los términos siguientes:**

Magistrada Presidenta Socorro Roxana García Moreno: *Liliana Iveth Puentes Trevizo, "¿Protesta Usted bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, contenidos en los artículos 62 del Reglamento Interno de este Tribunal y 4 de los Lineamientos del Tribunal Estatal Electoral para la designación y remoción de la persona Titular del Órgano Interno de Control?*

Liliana Iveth Puentes Trevizo: "*Sí, protesto".*

Magistrada Presidenta Socorro Roxana García Moreno: *Liliana Iveth Puentes Trevizo, "¿Protesta Usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente mirando en todo por el bien y prosperidad de la República y del Estado, el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que este Pleno le ha conferido?*

Liliana Iveth Puentes Trevizo: "*Sí, protesto".*

Magistrada Presidenta Socorro Roxana García Moreno: *Si así no lo hiciere, que la Nación, el Estado y la ciudadanía Chihuahuense se lo demanden.*

Hecho lo anterior se instruye a la Secretaría General, realizar los trámites necesarios para que se publique el nombramiento de **Liliana Iveth Puentes Trevizo** como **Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua** en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Infórmese a la Coordinación Administrativa de este Tribunal el acuerdo tomado con anterioridad, para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de este.

COTEJADO

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiocho de septiembre del presente año, levantándose la presente para constancia ante la Secretaria General provisional con quien se actúa y da fe. **Doy fe.**

SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO
MAGISTRADA PRESIDENTA

HUGO MOLINA MARTÍNEZ
MAGISTRADO

GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ
MAGISTRADO EN FUNCIONES

COTEJADO

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA SECRETARÍA

NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL PROVISIONAL

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA

MUNICIPIO DE BALLEZA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PMB-FISM-LP38-2023

El municipio de Balleza, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **No. PMB-FISM-LP38-2023,** relativa a la ampliación de la red de agua potable en la localidad de La Cruz, municipio de Balleza, Chihuahua, conforme lo siguiente:

Descripción de la obra
Ampliación de la red de agua potable en la localidad de La Cruz, municipio de Balleza, Chihuahua, de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 04 al 13 de octubre de 2023 de 9:00 a 14:00 horas	11 de octubre de 2023 a las 09:00 horas en el lugar donde se ejecutará la obra	11 de octubre de 2023 a las 10:00 horas	18 de octubre de 2023 a las 10:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal Municipio de Balleza, Chihuahua, con domicilio en calle Independencia, número 1, Colonia centro en Balleza, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 04 al 13 de octubre de 2023, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de $1,900.00 (un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Balleza, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 04 al 13 de octubre de 2023, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso *quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.*

SUBCONTRATACIÓN

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Balleza, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE OCTUBRE DE 2023
ATENTAMENTE:
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA

ING. JOSÉ VILLALOBOS OGAZ

DPTO. OBRAS PUBLICAS
Balleza, Chih.
Administración 2021-2024

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Villa; 100 años Rotarismo en Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juan Carlos Baca Bencomo.
Presente.-

En el expediente número **11/2023**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntarias, promovido por **Fabiola Renova Flores**, en fecha diez de enero del dos mil veintitrés, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"<Se Admite Demanda>
Cuauhtémoc, Chihuahua, a diez de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día tres de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día cuatro del mismo mes y año, presentados por **Fabiola Renova Flores**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia** de **Juan Carlos Baca Bencomo**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Juan Carlos Baca Bencomo**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **Juan Carlos Baca Bencomo**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **Fabiola Renova Flores** como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de **Juan Carlos Baca Bencomo**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Juan Carlos Baca Bencomo** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de **Juan Carlos Baca Bencomo.**

De igual manera, **gírense atentos oficios al Suministrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Juan Carlos Baca Bencomo,** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos de Matachi, Matachi, Chihuahua.

Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de **Juan Carlos Baca Bencomo**, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de **Juan Carlos Baca Bencomo**, por lo que se nombró como depositario y administrador de los bienes del antes mencionado a **Fabiola Renova Flores**, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **licenciados María Isabel Quezada Rivas** y/o **Ever Daniel Bravo Reza** y/o **Rene Rodríguez Campos** y/o **Wendy Yesenia Zapata Macías,** quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo, se le tiene autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a **Héctor Uriel Rodríguez** toda vez que no cuenta con cedula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado de igual forma se le tiene autorizando a **Michel Yareli Hernández Solano y/o José Luis Soto Chavarría,** de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 39 del citado ordenamiento legal.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

7. A fin de proteger la intimidad de los infantes de iniciales JMBR y JJBR y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.
Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.
Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 19 de septiembre de 2023
Secretario Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado José Juan Morales Torres.

FABIOLA RENOVA FLORES 640-79-83-87-91-95-99-103

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

JORGE BÁEZ VEGA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 138/23, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por MARISELA ANDUJO RUIZ PROMOVIENDO DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y EN SU MOMENTO PRESUNCIÓN DE MUERTE DE JORGE BÁEZ VEGA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.----------
- - Por recibido a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, el escrito signado por la **Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del **C. JORGE BÁEZ VEGA,** que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. **Gírese** atento **oficio** a la **Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.----------
----------**N O T I F Í Q U E S E:** ----------
- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Juez Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DE 2023.

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
SECRETARÍA DE ACUERDO

MARISELA ANDUJO RUIZ 593-71-75-79-83-87-91-95

-0-

Oficio: SFP-OICSH-AR-110-2023
Expediente No. EPRA OICSH-AR-131-2023
Asunto: Emplazamiento por edictos a la audiencia inicial
Chihuahua, Chih., a 25 de septiembre de 2023.

C. CECILIA GURROLA GÓMEZ
Avenida Luis Donaldo Colosio No. 15
Ejido Santa María
López, Chihuahua.
P r e s e n t e.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 178, fracción III y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Decreto No. LXV/ABLEY/0794/2018 XII P.E., publicado el día 13 de junio de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, 10, 119, 193 fracción I, 194, 208 fracciones II, III, IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracción I, 12, 14, 24 fracción XIII y 34 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor; 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y 26 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2020 y sus reformas y adiciones publicadas el 26 de febrero de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en los Puntos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para Determinar los Órganos Internos de Control por Sector, conformados tales sectores por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el veintiuno de mayo de dos mil veintidós, en tanto la normatividad antes referida, faculta al suscrito como autoridad substanciadora, en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo que, en cumplimiento al acuerdo de admisión veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, y del diverso acuerdo de esta fecha por el que se ordena notificar por edictos, dictados en el expediente citado al rubro, se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 208, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante esta Titularidad y del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa, designando al efecto a los Licenciados en Derecho **CRISTOPHER ARMANDO ROCHA ORTEGA y/o LUIS ADRIÁN LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, ambos servidores públicos adscritos a esta Área de Responsabilidades, para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los Puntos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para Determinar los Órganos Internos de Control por Sector, conformados tales sectores por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el veintiuno de mayo de dos mil veintidós; diligencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Sector Hacienda, ubicadas en el Edificio Héroes de Reforma 6to Piso, Avenida Venustiano Carranza No. 601 Colonia Obrera, C.P. 31350 Chihuahua, Chihuahua, con el objeto que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y exponga lo que a su derecho convenga en torno al hecho que es objeto de presunta responsabilidad administrativa, plasmado en **el Acuerdo de Admisión** antes referido, **el cual está a su disposición conjuntamente con la copia autógrafa del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y la copia certificada del expediente de Investigación numero SFP-OIC-SH-EPRA/1078-2022, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Sector Hacienda, ubicadas en el Edificio Héroes de Reforma 6to Piso, sito en Avenida Venustiano Carranza No. 601 Colonia Obrera, C.P. 31350 Chihuahua, Chihuahua a la cual puede acudir en días hábiles y en un horario de 8:00 a 16:00 horas.**

De conformidad con lo citado en el Informe de Presunta Responsabilidad, realizó los siguientes actos según quedó establecido el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad:

"...III. Narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa.

1. Mediante escrito de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, la C. Cecilia Gurrola Gómez presentó, por así convenir a sus intereses, su renuncia con carácter de irrevocable a partir de esa fecha, como empleada de Gobierno del Estado, así como al último puesto que había venido desarrollando como Recaudador en la Recaudación de Rentas en López dentro de la Coordinación de Recaudaciones de Rentas de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

2. El día diez de octubre de dos mil veintidós, se emitió por parte de Rosa María Carrera Olivas, enlace administrativo de Entrega Recepción de la Secretaría de Hacienda, el oficio número SIRAG/ER-S/693/2022, dirigido a Cecilia Gurrola Gómez, por el cual se le solicitó su presencia el día 14 de octubre de dos mil veintidós, a las 03:00 horas, en las oficinas que se encuentran ubicadas en Venustiano Carranza, número 601, en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Ingresos, colonia Obrera, código postal 31150, en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, para llevar a cabo el acto de entrega recepción de los asuntos que de su competencia como sujeto obligada, referente al cargo de Recaudadora de Rentas en López, perteneciente a la Secretaría de Hacienda.

3. El día diez de octubre de dos mil veintidós, se emitió el oficio número H/CAS/UP/09/2022, mismo que contiene el Acuerdo de Notificación por Estrados, dirigido a la C. Cecilia Gurrola Gómez, y/o su representante legal, en el que se hace constar por parte de la ingeniera Rosa María Carrera Olivas, enlace administrativo de entrega recepción de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, que, considerando que no fue posible llevar a cabo la notificación personal a la C. Cecilia Gurrola Gómez, del oficio SIRAG/ER-S/693/2022, ya que la buscada no se encontraba localizable en el domicilio ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio número 15 Ejido Santa María 33944, en el municipio de Lopez, Chihuahua, por lo que se ordenó notificar por estrados el oficio previamente descrito.

4. Ese mismo día, la ingeniera Rosa María Carrera Olivas, enlace administrativo de entrega recepción de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, emitió Acuerdo de Fijación por Estrados, dirigido a la C. Cecilia Gurrola Gómez y/o su representante legal, por el que hace constar que siendo las 12:00 del día 10 de octubre de 2022, en cumplimiento al Acuerdo de Notificación por Estrados número SH/CAS/UP/09/2022, de esa misma fecha, se fija en esa misma, y hace constar que se fija en los estrados de las oficinas de la Recaudación de Rentas en el municipio de Chihuahua, el oficio número SIRAG/ER-S/693/2022, asimismo, se anexa material fotográfico donde se aprecia que dichos estrados también fueron colocados en la oficina de la Recaudación de Rentas de López, Chihuahua.

5. El catorce de octubre de dos mil veintidós, a las 15:00 horas, se hizo constar que se encontraban reunidos en las oficinas ubicadas en Venustiano Carranza, número 601, en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Ingresos, colonia Obrera, código postal 31150, en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, los C.C. Victor Manuel Chavez Esparza, en su carácter de encargado de Recaudación de Rentas de López, Rosa Maria Carrera Olivas, en su carácter de Enlace Administrativo, José Carlos Bolaños Villalobos, en su carácter de Titular del Área de Auditoría Interna, Rene Rivas Villarreal, en su carácter de testigo y Oscar Alejandro Mata, también como testigo. Lo anterior, a efecto de llevar a cabo la entrega recepción de la oficina de Recaudación de López, sin embargo, se hizo constar que no se encontraba presente la funcionaria saliente, C. Cecilia Gurrola Gómez, a pesar de haber sido notificada por estrados, tal como se estableció en el punto anterior.

6. Derivado de la inasistencia de la C. Cecilia Gurrola Gómez, a la entrega recepción que se llevaría a cabo el día 14 de octubre de dos mil veintidós, a pesar de haber sido notificada por estrados, ese mismo día, la C. Rosa Maria Carrera Olivas, enlace administrativo de entrega recepción de la Secretaría de Hacienda, emitió por segunda ocasión el oficio número SIRAG/ER-S/693/2022, dirigido a Cecilia Gurrola Gómez, por el cual se le solicitó de nueva cuenta, su presencia el día 19 de octubre de dos mil veintidós, a las 09:00 horas, en las oficinas que se encuentran ubicadas en Venustiano Carranza, número 601, en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Ingresos, colonia Obrera, código postal 31150, en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, para llevar a cabo el acto de entrega recepción de los asuntos que de su competencia como sujeto obligada, referente al cargo de Recaudadora de Rentas en Lopez, perteneciente a la Secretaría de Hacienda.

7. Asimismo, el día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se emitió el oficio número H/CAS/UP/021/2022, mismo que contiene el Acuerdo de Notificación por Estrados, dirigido a la C. Cecilia Gurrola Gómez, y/o su representante legal, en el que se hace constar por parte de la ingeniera Rosa María Carrera Olivas, enlace administrativo de entrega recepción de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, que, considerando que no fue posible llevar a cabo la notificación personal a la C. Cecilia Gurrola Gómez, del oficio SIRAG/ER-S/693/2022 de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, y toda vez que la buscada no se encontraba localizable en el domicilio ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio número 15 Ejido Santa María 33944, en el municipio de Lopez, Chihuahua, se ordenó notificar por estrados el oficio previamente descrito.

8. Ese mismo día, la ingeniera Rosa María Carrera Olivas, enlace administrativo de entrega recepción de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, emitió Acuerdo de Fijación por Estrados, dirigido a la C. Cecilia Gurrola Gómez y/o su representante legal, por el que hace constar que siendo las 12:00 del día 17 de octubre de 2022, en cumplimiento al Acuerdo de Notificación por Estrados número SH/CAS/UP/09/2022, de esa misma fecha, y hace constar que se fija en los estrados de las oficinas de la Recaudación de Rentas en el municipio de Chihuahua, el oficio número SIRAG/ER-S/693/2022 de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, asimismo, se anexa material fotográfico donde se aprecia que dichos estrados también fueron colocados en la oficina de la Recaudación de Rentas de López.

9. El diecinueve de octubre de dos mil veintidós, a las 15:00 horas, reunidos en las oficinas que se encuentran ubicadas en Venustiano Carranza, número 601, en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Ingresos, colonia Obrera, código postal 31150, en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, los C.C. Victor Manuel Chavez Esparza, en su carácter de encargado de Recaudación de Rentas de López, Rosa Maria Carrera Olivas, en su carácter de Enlace Administrativo, José Carlos Bolaños Villalobos, en su carácter de Titular del Área de Auditoría Interna, Rene Rivas Villarreal, en su carácter de testigo y Oscar Alejandro Mata, también como testigo; Lo anterior, a efecto de llevar a cabo la entrega recepción de la Oficina de Recaudación de López, sin embargo, se hizo constar en el acta correspondiente, que no se encontraba presente la C. Cecilia Gurrola Gómez, a pesar de haber sido notificada legalmente por estrados, tal como se estableció en el punto anterior.

De la descripción de los hechos que se le atribuyen se presume la comisión de la falta No Grave, prevista por el artículo 49 fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asentándolo literalmente en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de la siguiente manera:

"LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA"

Artículo 4. *Para efectos de esta Ley, estarán obligados a realizar la entrega recepción, los servidores públicos siguientes:*

I. *Titulares de las unidades administrativas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del ente público.*

Artículo 7. *La entrega recepción deberá realizarse cuando el servidor público obligado, por cualquier causa, se separe de su empleo, cargo o comisión o solicite licencia por más de noventa días.*

Artículo 15. *La entrega recepción inicia con la separación o el aviso al servidor público de la conclusión de su empleo, cargo o comisión, y deberá culminar a más tardar en los diez días naturales siguientes.*

Artículo 29. *Los servidores públicos obligados incurrirán en responsabilidad administrativa, en los siguientes supuestos:*

I. *Incumpla con la obligación de realizar la entrega recepción de su empleo, cargo o comisión.*

"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONES CON DETERMINADO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"

Artículo 2. *Las presentes disposiciones administrativas serán aplicables a:*

1. *Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, indicadas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en sus distintas Unidades Administrativas.*

(...)

3. Los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades, precisadas en los apartados anteriores, al momento de separarse o incorporarse a su empleo, cargo, comisión, y con la obligación de realizar el Acto de entrega recepción.

Artículo 4. *De conformidad con la Ley, están obligados a realizar el Acto de entrega recepción, los servidores públicos entrantes y salientes siguientes:*

1. *Titulares de las distintas Unidades Administrativas, desde el nivel de Jefe de Departamento o equivalente, hasta el Titular de la de Dependencia o Entidad.*

"LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS"

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave *el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

VII. *Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;*

"Artículo 7. *Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el*

servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

De los hechos anteriormente señalados, se advierte presuntamente que la C. **Cecilia Gurrola Gómez,** incumplió con la obligación de **rendición de cuentas,** traducible en realizar el procedimiento de entrega recepción de su empleo, cargo o comisión por haber renunciado a su cargo como Recaudadora (Titular de la Recaudación de Rentas) del municipio de López, Chihuahua, en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, además, no acudió los días catorce y diecinueve de octubre de dos mil veintidós, a llevar a cabo la rendición de cuentas a través de la entrega recepción de la oficina recaudatoria en la que desempeñaba como recaudadora, a pesar de haber sido legalmente notificada por estrados para ello, incumpliendo con lo establecido por el artículo 4 fracción I, 7, 15 primer párrafo y 29 fracción I de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Chihuahua, 2 numerales 1) y 3), y 4 numeral 1) del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Administrativas para el Proceso de Entrega Recepción de los Recursos Humanos, Materiales, Financieros y demás Asuntos relaciones con Determinado Empleo, Cargo o Comisión del Servicio Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua", y consecuentemente lo contemplado por los diversos 49 fracción VII, en relación con el artículo 7 fracción I, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Concluyendo de lo antepuesto que los hechos que motivaron la denuncia dan lugar a una calificación de ***falta administrativa no grave*** y en ese tenor señala, la infracción que se le imputa en los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa citado al rubro, incoado en esta Área de Responsabilidades, con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa relativo al expediente número **SFP-OIC-SH-EPRA/1078-2022,** presentado el **diecinueve de mayo de dos mil veintitrés**, signado por la Autoridad Investigadora, **Titular del Área de Denuncias e investigaciones del Órgano Interno de Control del Sector Hacienda**, se dictó el ya referido Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que, entre otras cosas, se fijó la materia del procedimiento de responsabilidad administrativa que se inicia, así mismo se ordenó emplazarlo personalmente, toda vez que se tiene por acreditada la probable responsabilidad administrativa atribuida a usted como servidor público durante el desempeño de sus funciones como como **RECAUDADORA EN EL MUNICIPIO DE LÓPEZ, CHIHUAHUA**, por presuntamente incurrir en actos que actualizan la falta no grave prevista por el artículo 49 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y entregarle copia con firma autógrafa del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; copia certificada de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, número **SFP-OIC-SH-EPRA/1078-2022**, constantes de (063) sesenta y cuatro fojas útiles, del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa constante de (7) siete fojas útiles impresas por ambos lados y del acuerdo de admisión del citado Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa constante de (7) siete cinco fojas útiles impresas por ambos lados. **Documentación que se encuentra a su disposición en las oficinas que ocupa está Área de Responsabilidades a la cual podrá acudir en días hábiles y en un horario de 8:00 a 16:00 horas, y que se encuentran ubicadas el Edificio Héroes de Reforma 6to Piso, Avenida Venustiano Carranza No. 601 Colonia Obrera, C.P. 31350 Chihuahua, Chihuahua.**

En razón de lo anterior, se hace de su conocimiento que en la Audiencia Inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o las personas que los tengan a su cuidado, para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente, o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. **Para el caso que requiera de un defensor de oficio, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad administrativa, por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente**.

En términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en términos de su artículo 1°, ésta a su vez supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo dispuesto en su numeral 118; se le previene a señalar un domicilio en esta ciudad, para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; **APERCIBIDO** que de no señalar domicilio en esta ciudad de Chihuahua, las posteriores notificaciones de carácter personal, se realizarán a través de los estrados localizados en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades, conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En vía de notificación, en los términos ordenados en el expediente en que se actúa, quedan a su disposición en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Sector Hacienda, copia con firma autógrafa del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite, y copia certificada de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, aportado u ofrecido por la autoridad Investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a la cual podrá acudir **en días hábiles y en un horario de 8:00 a 16:00 horas, y que se encuentran ubicadas el Edificio Héroes de Reforma 6to Piso, Avenida Venustiano Carranza No. 601 Colonia Obrera, C.P. 31350 Chihuahua, Chihuahua.**

De conformidad con el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se habilitan días y horas inhábiles, para llevar a cabo el emplazamiento de la **C. CECILIA GURROLA GÓMEZ,** y en el caso de requerirse realizar diligencias fuera de la Ciudad donde se ubica la sede de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Sector Hacienda.

Asimismo, se le hace saber, que el expediente de presunta responsabilidad administrativa citado al rubro, donde constan los hechos que se le atribuyen, se encuentra a su disposición para consulta en la misma oficina en que se le cita en días hábiles y en un horario de 8:00 a 16:00 horas, esto es, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Sector Hacienda, ubicadas el Edificio Héroes de Reforma 6to Piso, Avenida Venustiano Carranza No. 601 Colonia Obrera, C.P. 31350 Chihuahua, Chihuahua.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por los artículos 132, 133, 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento su derecho a oponerse en relación con los terceros a la publicación de sus datos personales, en la resolución que en su caso se dicte en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, en la inteligencia que la falta de oposición hasta antes que se dicte el fallo correspondiente, conlleva su no consentimiento para que la resolución que cause estado, se difunda con sus datos personales, esto con excepción de la publicación de los mismos en el Registro de Servidores Públicos Sancionados implementado por la Secretaría de la Función Pública, en el que se inscribirá en caso de resultar responsable.

Sírvase acusar de recibido el presente oficio con efectos de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193 fracción I y 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Atentamente

Lic. César Octavio Franco Baeza
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Sector Hacienda

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SECTOR HACIENDA

CECILIA GURROLA GOMEZ 641-79-80-81

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Villa; 100 años Rotarismo en Chihuahua".

OFICIO No. 2798/2023
EXPEDIENTE No. 237/2023

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

En el expediente número **237/2023,** relativo al **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA,** promovido por **SUSANA TORRES MUÑIZ,** obra un auto que a la letra dice:---

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----
*- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por **SUSANA TORRES MUÑIZ**, y en cuanto a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada mediante proveído dictado el ocho de mayo del dos mil veintitrés, en los términos que indica en su ocurso de cuenta, en consecuencia, se admite la demanda interpuesta por **SUSANA TORRES MUÑIZ** en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, solicitando la declaración de ausencia de **JUAN CARLOS CASTILLO PONCE**, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado. --*
*- - - Ahora bien, **gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costa para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua…--*
NOTIFÍQUESE:---
- - - Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE". --

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 07 DE JULIO DE 2023
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO

SUSANA TORRES MUÑIZ 533-63-67-71-75-79-83-87

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RAÚL ARTURO NÁJERA MENDOZA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **367/2023**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **MARÍA DE LA LUZ ALICIA MENDOZA FLORES**, existe un auto que a la letra dice:--

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. ----------

*Agréguese a los autos el escrito recibido en este juzgado el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, presentado por **MARÍA DE LA LUZ ALICIA MENDOZA FLORES**, por medio del cual, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada por el auto que antecede, en los términos que refiere con su ocurso de cuenta para los efectos legales conducentes. ----------*

*En consecuencia, se le tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** solicitando la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de su hijo RAÚL ARTURO NÁJERA MENDOZA, de conformidad con el artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares.----------*

De igual manera, cítese a RAÚL ARTURO NÁJERA MENDOZA por Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de internet de Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de los edictos; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, lo anterior de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua. ----------

*Asimismo, **GÍRESE OFICIO** al JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO a fin de que se sirvan ordenar a quienes corresponda, efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de RAÚL ARTURO NÁJERA MENDOZA, y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad del mencionado. ----------*

*Previo a proveer respecto a las diversas peticiones de la solicitante, en relación a los bienes y obligaciones del ausente, es imperante notificar personalmente a **MARÍA DEL CONSUELO CONDE BORUNDA** cónyuge del presunto ausente, y toda vez que la ocursante manifiesta bajo protesta de decir verdad que la antes mencionada vive en su mismo domicilio pero que constantemente viaja a los Estados Unidos de América, **se previene a MARÍA DE LA LUZ ALICIA MENDOZA FLORES para que haga comparecer a MARÍA DEL CONSUELO CONDE BORUNDA en día y hora hábil ante este Tribunal, debidamente identificada, para que manifieste lo que a su derecho corresponda;** así mismo notifíquese personalmente a **MARÍA REBECA SALDAÑA ACOSTA**, progenitora de los menores de edad de iniciales **J.R.N.S., M.R.N, y S.N.S.,** hijos del presunto ausente, en el domicilio ubicado en calle Marbella número 6416, Fraccionamiento Puerta de Hierro de esta ciudad, a fin de que dentro del término de tres días, manifieste lo que a su derecho convenga con las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, apercibida que en caso de nada manifestar se le tendrá por conforme con el presente trámite. Para tal efecto, túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial a fin de que el Ministro Ejecutor que corresponda a fin de que se sirva llevar a cabo la referida notificación en los domicilios señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. ----------*

*Asimismo y para los efectos anteriores, **se previene a la promovente para que señale el domicilio particular de LUIS FERNANDO NÁJERA SALDAÑA, hijo del presunto ausente, a fin de notificarle el presente tramite.***

*Dése la intervención al **agente del Ministerio Público adscrito** a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del citado ordenamiento legal.----------*

Con base en lo dispuesto por el artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos. ----------
NOTIFÍQUESE:----------
- - - Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada REBECA DEL VALLE JURADO, con quien actúa y da fe. DOY FE." ----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE AGOSTO DE 2023.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA REBECA DEL VALLE JURADO.

MARIA DE LA LUZ ALICIA MENDOZA FLORES 560-67-71-75-79-83-87-91

-0-

FORMA B-2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre *i)* el dinero en efectivo consistente en cuatrocientos seis mil ochocientos ochenta y dos dólares americanos, y veintiún mil pesos, relacionados con carpeta de investigación FED/UEMED/ED-CHIH/0000302023, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 15/2023-VI, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de esos bienes, en contra de Agustín Loya Valenzuela y Claudia Teresa Villanueva Ruiz, en su carácter de demandados, así como **Alonso Loya Moncada y Araceli Valenzuela Moncada,** como personas afectadas, por considerar que no se acreditó su legitima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de decreto de aseguramiento judicial de los bienes.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Jearson Jair Colmenares García
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

TELÉFONO
5551338100 ext. 7247 y 7248

CORREO
1jdo1ctomedejom@cjf.gob.mx

4AKADNN*χ

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
61691561_400200011500090400000202309O6AExvo2469.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 1

FIRMANTE				
Nombre:	JEARSON JAIR COLMENARES GARCIA	**Validez:**	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02.95.ca	**Revocación:**	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	06/09/23 20:47:57 - 06/09/23 14:47:57	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	1b d3 1b 98 77 39 28 3b 38 84 90 df 34 fc 4c 72 17 98 f5 90 67 cd de 83 c8 72 70 58 dc 49 ad 71 a4 9f 03 73 2f 73 2c a2 54 a0 94 de 0e e4 e0 b4 29 93 42 ef e1 2f 37 1f d5 87 c6 bc 6a 7c 09 92 cb d8 6e 17 fa 64 8e 10 64 d9 c3 39 8d 4a 89 25 e6 b9 99 fe e0 5c c0 4c 53 d6 8c 33 86 eb 5c 8e fc 3e 45 83 dc ed e9 2c 70 3b 7e f6 ba 60 72 12 90 38 4e 2c f6 01 69 91 d5 9c f3 6a fb e5 59 fd 69 cb 04 6e 1b a3 b6 78 e2 ec 9f 41 1a 2b 10 8a dc b1 8d ee 40 9b 7a 3a d9 c4 de d9 2d cd ba 33 44 d3 dd a1 d4 ac 1d 3b 77 32 22 48 b5 bc 52 f4 0c 59 5b 90 95 85 89 71 fd fa 18 aa ba 53 ec fa 42 c7 20 82 91 a8 27 cd 5d ed 6d 21 f2 e3 d2 5e 1b ae ec 2c 77 ef 1f 83 4e f2 92 1b 82 46 37 bb 03 a4 db 77 f7 90 9f f6 22 72 de 1d 63 2e 02 e2 40 9a e0 34 10 12 50 74 a8 4a 49 5b 19 23 35 9a			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	06/09/23 20:47:57 - 06/09/23 14:47:57
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	06/09/23 20:47:57 - 06/09/23 14:47:57
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Identificador de la respuesta TSP:	39728662
Datos estampillados:	9pQkMGmJkEyadVGUHO03ixlyyf0=

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la Re... Mexicana y Especializ... Juicios Orales M...

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSÉ ARMENDÁRIZ SÁNCHEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 435/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción adquisitiva, promovido por **ORIOL ARMENDÁRIZ NAVARRETE en contra RAMÓN PRIETO BAEZA EN LO PERSONAL Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA ELOÍSA BAEZA HERNÁNDEZ, ASÍ COMO A LOS C.C. ALFONZO, CESAR, MARÍA DEL SOCORRO, ALICIA Y ELOÍSA, TODOS DE APELLIDOS PRIETO BAEZA.** existe un auto que a la letra dice:----------

OJINAGA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto el estado de autos y desprendiéndose de la constancia que antecede y como lo solicita el **LICENCIADO DARÍO MACHUCA ALVARADO,** y toda vez que el testigo hostil señor **JOSÉ ARMENDÁRIZ SÁNCHEZ,** no compareció al deshago de la testimonial hostil a su cargo a pesar de que fue notificado legalmente, y en virtud de que fue agotado el primer medio de apremio establecido, con fundamento en el artículo 110 inciso b), del Código de Procedimientos Civiles, éste Tribunal aplica al señor **José Armendáriz Sánchez** el **segundo medio de apremio** establecido por la ley, consistente en el **uso de la fuerza pública,** toda vez que no compareció a este Tribunal el día y hora señalado para el desahogo de la testimonial hostil a su cargo.

Por otro lado se fija nuevamente las **DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO** para el desahogo de la testimonial hostil a cargo del **C. JOSÉ ARMENDÁRIZ SÁNCHEZ,** en el local que ocupa este Tribunal, por lo que se ordena publicar el presente proveído por medio de edictos que se publiquen en el **periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, además de un edicto** en el **periódico de información de este lugar,** toda vez que es un hecho notorio que en esta ciudad no existe un periódico que se edite diariamente, únicamente se edita un periódico semanal denominado **"Frontera"** que se **publica los días lunes de cada semana,** por lo que la publicación de dichos edictos, **NO se publicará en un periódico local por ser estos de edición semanal y no se ajustaría a los términos del artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles,** apercibiéndolo que en caso de no comparecer el día y hora señalado se le **aplicará el tercer medio de apremio establecido por la ley.** Así mismo se ordena girar atento oficio al **Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad,** para que se sirva facilitar los elementos necesarios a fin de que haga comparecer y aplique la fuerza pública en caso de ser necesario para que se presente en este Tribunal el señor **José Armendáriz Sánchez.** Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 110 incisos a) y b), 343 y 344 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro. **N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma el **Licenciado ROBERTO CARLOS LOZANO CORRAL,** Juez Provisional Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas de este Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria Judicial **C. Delma Elsy Ramos Valenzuela,** con quien actúa y da fe. DOY FE.

A T E N T A M E N T E
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
EL SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA.

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

OMAR SALCIDO CHACON
P R E S E N T E.-

En el expediente número H 1920/14, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JESUS ARTURO CARREON DURAN, APODERADO LEGAL DE, UNION DE CREDITO PROGRESO,S.A. DE C.V., en contra de OMAR SALCIDO CHACON, se dictó sentencia definitiva con fecha ocho de agosto del dos mil veintitrés cuyos puntos resolutivos dicen:----------

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria Civil.
SEGUNDO.- El actor probó parcialmente su acción, el demandado no compareció a juicio.
TERCERO.- Se decreta la **rescisión** del Contrato de Compraventa, celebrado el día el día cinco de abril del dos mil dos, en Delicias Chihuahua, entre **[UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S. A. DE C. V.]**. por conducto de su representante legal y el señor **[OMAR SALCIDO CHACÓN]**, respecto de la [finca urbana construida sobre los lotes números 7 y 6 C de la manzana número 21, del sector sur, ubicada en la calle Segunda Sur número 304 (204) de esta ciudad de Delicias, Chihuahua]; que tiene una superficie de 264.69 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados sesenta y nueve centímetros).
CUARTO.- Se condena a **[OMAR SALCIDO CHACÓN]**, a la desocupación y entrega del bien inmueble consistente en [finca urbana construida sobre los lotes números 7 y 6 C de la manzana número 21, del sector sur, ubicada en la calle Segunda Sur número 304 (204) de esta ciudad de Delicias, Chihuahua]; que tiene una superficie de 264.69 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados sesenta y nueve centímetros).
QUINTO.- Se condena al demandado al pago de las pensiones rentísticas a favor de la moral actora a partir del cinco de abril del dos mil dos a la fecha en que se ponga en posesión material a la actora, en la inteligencia que los pagos de las amortizaciones realizadas por **[OMAR SALCIDO CHACÓN]**, quedaran a favor **[UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S. A. DE C. V.]**, a título de renta por el uso y disfrute de la vivienda objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera número 4 del contrato base de la acción.
SEXTO.- Se absuelve al demandado del pago por concepto de los daños y perjuicios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.
SÉPTIMO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas ocasionados con motivo de la tramitación del presente juicio por mandato de lo dispuesto por el artículo 2001 del Código Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E.

Así, lo resolvió y firma la **LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley conforme al artículo 272 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en unión de la Secretaria Proyectista **LICENCIADA MARLA VIRGINIA BERMÚDEZ CELIS**, de acuerdo al diverso numeral 273 fracción II del mencionado ordenamiento legal, con quien actúa y da fe. **DOY FE.-**

LIC. LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RÚBRICA.-
LIC. MARLA VIRGINIA BERMUDES CELIS. RÚBRICA.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 273 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA MARLA VIRGINIA BERMUDEZ CELIS

OMAR SALCIDO CHACON 620-77-79

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente número **194/2014** relativo al Juicio **Desahucio,** promovido por **Antonio Martínez Romero** por sus propios derechos, en contra de **Héctor Javier Moreno Mendoza,** en su calidad de arrendatario, así como de **Enrique Becerra Gonzáles,** se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
*A sus autos el escrito presentado por el **[LICENCIADO OMAR IVÁN SERRANO LOZANO]**, recibido el seis de septiembre del año en curso; y en cuanto a lo que solicita, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado, consistente en **[FINCA URBANA NÚMERO 344 DE LA CALLE 27, SOBRE EL LOTE 3 DE LA MANZANA 213, FRACCIÓN H DEL CUARTO FRACCIONAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA, CON SUPERFICIE DE 157.20 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 26.20 METROS CON PROPIEDAD DE ALBERTO HUMPREY; AL SUR, EN 26.20 METROS CON PROPIEDAD DE HUMBERTO HUMPREY; AL ORIENTE, EN 6.00 METROS CON HUMBERTO HUMPREY LÓPEZ Y AL PONIENTE, EN 6.00 METROS CON CALLE 27. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5781, FOJA 91, LIBRO 28 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TORREÓN, COAHUILA.]** Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el Tablero del Juzgado Civil del lugar en el que se encuentra el inmueble, sirviendo de base la cantidad de **$918,000.00 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **$612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.** Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público especifico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto, es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz: **EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Torreón, Coahuila,** para que, en auxilio de las labores de este tribunal, se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos de remate en el tablero de avisos del Juzgado Civil en Turno en los términos ordenados. Se autoriza al Juez Exhortado plenitud de jurisdicción y un término de treinta días para diligenciarlo, con fundamento en los artículos 129 y 731 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

N O T I F I Q U E S E:
*Así, lo acordó y firma la **Licenciada MILDRED SALAZAR CANO**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley como Titular del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la **Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG**, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 273 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE.*
PUBLICADO EN LA LISTA DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1119 :amc

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de septiembre de 2023

Secretaria Proyectista en funciones de
Secretaria de Acuerdos por ausencia temporal de ésta
Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

HECTOR JAVIER MORENO MENDOZA 621-77-79

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA"

"2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número **178/2023**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, presentado por **JESSICA ENRIQUEZ JAIME y DAGOBERTO SANTANA CONTRERAS,** existe un auto que a la letra dice:

<Se Admite Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintisiete de marzo del año en curso, por el Licenciado **LUIS ARTURO PEÑA RODRIGUEZ**, de personalidad reconocida en autos, mediante el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada mediante proveído de fecha veintidós de marzo del año en curso, indicando los nombres y domicilios de los colindantes.

- - - Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número que le corresponda y como lo solicita, de conformidad con el artículo 647 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene a **JESSICA ENRIQUEZ JAIME y DAGOBERTO SANTANA CONTRERAS** promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, para acreditar lo siguiente:

"La posesión sobre el bien inmueble, consistente en casa habitación ubicado en la **CALLE NORIA DEL JUNCO NUMERO 8017, LOTE 7, MANZANA 1**, colindando con **RAMIRO CHAPARRO CARRILLO**, con domicilio en **CALLE NORIA DEL JUNCO NUMERO 8019, DE LA COLONIA NORIA DE ESTA CIUDAD**, así como **CECILIA DIAZ FIGUEROA,** con domicilio en **CALLE NORIA DEL JUNCO NUMERO 8015, DE LA COLONIA NORIA DE ESTA CIUDAD."**

- - - Dese vista al **Agente del Ministerio Público Adscrito**, para que manifieste lo que a su representación social corresponda.

- - - Así mismo deberá publicar el presente proveído por medio de **Edictos** en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de mayor circulación de información de la Capital del Estado, por tres veces de siete en siete días, así como en el Tablero de avisos de este Tribunal.

- - - **Gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Morelos**, a fin de que informe si el inmueble ubicado en **CALLE NORIA DEL JUNCO NUMERO 8017, LOTE 7, MANZANA 1**, se encuentra inscrito a nombre de cualquier persona alguna, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2915 del Código Civil del Estado de Chihuahua. Por lo que una vez que dé cumplimiento a lo anterior se acordara lo conducente respecto a la inspección y testimonial ofrecidas por el promovente.

- - - Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 y 98 del Ordenamiento legal de referencia, en relación con los numerales 82 fracción I, y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se habilita a cualesquiera de las Secretarias Judiciales adscritas a este Tribunal, para que intervengan en las audiencias señaladas en el presente procedimiento.

- - - De igual forma, en los numerales 3 fracción III inciso a), 7 fracción XII, 20, 24, 50 fracción III inciso h) y fracción V inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se previene al promovente para que dentro del término de tres días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la sentencia que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de oposición expresa conlleva su negativa para que la resolución respectiva se publique con dichos datos.

- - - Se previene al promovente para que dentro del término de tres días siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que el interesado no se encuentran en dichos supuestos.

- - - **AVISO DE PRIVACIDAD:** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4°. 6°. Y 11 de la ley general de protección de datos personales y articulo 32 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, se informa a las partes que tienen derecho a mantener resguardados los datos sensibles que identifiquen a su persona y realizar cualquier manifestación ante este tribunal, a fin de omitir darlos a conocer en el presente juico, así como en las audiencias que se lleven a cabo con motivo del mismo.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
A 19 DE MAYO DEL 2023.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEXTO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO HÉCTOR EDUARDO GÁNDARA SÁNCHEZ

JESSICA ENRIQUEZ JAIME Y OTRO 616-77-79-81

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

LESLY DAYANA RIVERA RUBIO

P R E S E N T E.-

En el expediente número E 1120/07, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ELIZABETH GUADALUPE RUBIO REYES, en contra de JOSE ANTONIO RIVERA SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:----

Notificación por Edictos

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

A sus autos el escrito presentado el día ocho de septiembre del año en curso por la **LICENCIADA ALMA GISELA LÓPEZ MARTÍNEZ**, mediante el cual se le tiene por notificada del estado procesal que guardan los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar, y atento a lo que solicita, dígasele que basta con los informes rendidos por ser emitidos por autoridades y dependencias oficiales, para acreditar el desconocimiento de **LESLY DAYANA RIVERA RUBIO**; por lo que de conformidad con el artículo **123** del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, notifíquese a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, así como en el tablero de este Tribunal, por tres veces consecutivas de siete en siete días, conforme al citado numeral; a fin de que comparezca a éste Tribunal a dar contestación a la demanda en vía **INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, interpuesta en su contra, apercibidos que en caso de no comparecer al presente juicio a dar contestación en el término de **diez días**, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados; de conformidad con los artículos **124** y **497** del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se le tendrá por confesa de los hechos que dejó de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de cédula, mismas que serán publicadas en el tablero de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.

Notifíquese personalmente a **LESLY DAYANA RIVERO RUBIO**, dada la inactividad procesal por más de dos meses, la cual se llevara a cabo en los términos ordenados anteriormente.

Lo anterior de conformidad con el artículo **119** inciso **c)** del mencionado ordenamiento legal.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ**, Juez Provisional del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Judicial **LICENCIADA MARLA VIRGINIA BERMUDEZ CELIS**, conforme al artículo 273 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-

LIC. LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RÚBRICA.-

LIC. MARLA VIRGINIA BERMÚDEZ CELIS. RÚBRICA.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 273 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA MARLA VIRGINIA BERMUDEZ CELIS

JOSE ANTONIO RIVERA SANCHEZ 624-77-79-81

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

	UMA
Costo del Ejemplar	*.7230*
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	*45.1131*
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	*22.5565*
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	*.0950*
Anexo, por cada página	*.0112*
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	*13.4986*
Media página	*6.7493*
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	*.5277*
Valor UMA ***Unidad de Medida y Actualización***	*103.74*

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

P e r i ó d i c o O f i c i a l

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

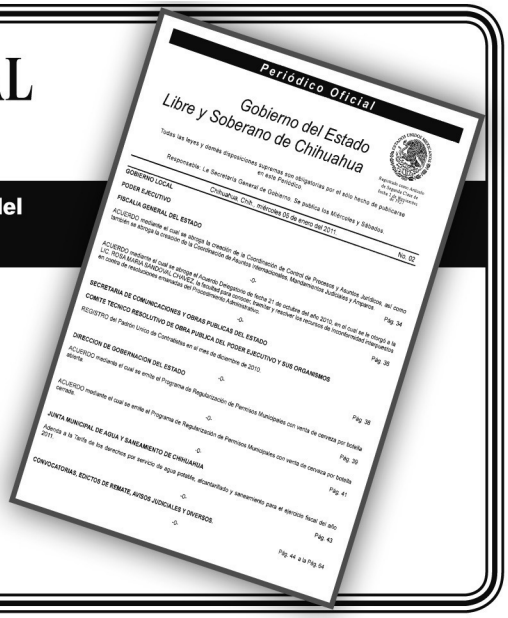
Periódico Oficial
Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial